TOMO XXIII MONTEVIDEO, Viernes 9 de Junio de 1911 Núm. 1671

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.55
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECEPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DOCTOR MANUEL BARREIRO EN SU CARÁCTER DE ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Discurso de S. E. el señor Ministro

Excelentísimo señor Presidente:

La carta del señor Presidente de la República Mexicana que tengo el alto honor de poner en vuestras manos, me acredita como Enviado Especial de México cerca del Gobierno de este país, que Vuestra Excelencia tan dignamente representa.

La misión que se me ha confiado tiene por objeto manifestaros la profunda gratitud de mi Gobierno y del pueblo mexicano por la alta muestra de estimación y sincera amistad que habéis dado á la República al enviar una delegación con motivo de las fiestas organizadas para celebrar el primer centenario de la proclamación de nuestra independencia. Al obrar así, habéis robustecido los lazos de confraternidad que felizmente unen á la República del Uruguay con la nación mexicana.

La distancia que separa á ambos pueblos no es un obstáculo para que puedan conocerse y estimarse, porque los mismos ideales é idéntico espíritu de libertad les ánima. La participación que tomó la República del Uruguay en el regocijo del pueblo mexicano al glorificar el advenimiento de su emancipación, no solamente es una muestra de amistad, sino una demostración de solidaridad en los principios de autonomía que son las bases de las instituciones políticas americanas.

Las naciones cuyo régimen constitucional se funda en esos principios, son y deben ser solidarias, porque su amor á la libertad las encamina á un mismo fin, y al hacer la apoteosis de los héroes que proclamaron y sostuvieron aquellos principios, confirman sus inquebrantables propósitos de autonomía conquistados con la sangre de sus hijos.

Sírvase Vuestra Excelencia aceptar el agradecimiento del señor Presidente de la República y del pueblo mexicano, y los votos que hago por vuestra felicidad personal y por la creciente prosperidad de este bello país.

Al dejar cumplida la grata misión especial que se me confió, tengo la honra de poner en vuestras manos las cartas credenciales que ponen término á la misión de mi digno predecesor el señor don Manuel Lizardi, y las que me dan el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia.

Ninguna misión pudo serme más grata que la de representar á mi país en una nación que por su espíritu de progreso, por la ilustración de sus hijos, por su poderoso movimiento comercial, en relación con el número de sus habitantes, había de antaño conquistado mi admiración y todas mis simpatías.

Puedo asegurar á Vuestra Excelencia que el pueblo mexicano está poseído de esos mismos sentimientos que me estimaría feliz en acrecentar y robustecer. Para ello, mi tarea podría limitarse á trasmitir los progresos que vuestro país realiza día á día, en sus procedimientos económicos y en la aplicación de los más sanos principios en el fomento de sus naturales riquezas. Pero ambiciono más: contando con el benévolo apoyo de Vuestra Excelencia, me esforzaré en que ambas Repúblicas se penetren y se conozcan mejor en lo que á su desarrollo intelectual se refiere. El frecuente intercambio de sus producciones científicas y literarias, dará seguramente un nuevo impulso á sus mutuas simpatías y consolidará los lazos de leal y sincera amistad que felizmente han existido siempre entre ellas.

En todo lo que de mí dependa, procuraré lograr la unidad de acción, tan necesaria en la acertada resolución de los grandes propósitos de la comunidad americana.

El señor Presidente de la República me encarga de trasmitir á Vuestra Excelencia los votos que hace por su felicidad personal y por el completo desenvolvimiento y prosperidad de la República Oriental del Uruguay.

Discurso de S. E. el señor Presidente de la República

Señor Ministro:

Compláceme altamente la deferencia que el Gobierno de Méjico manifiesta á esta República al acreditar á Vuestra Excelencia como su Enviado Especial ante mi Gobierno.

El envío de una delegación nuestra al país de V. E. con motivo de la solemne conmemoración del glorioso centenario de la independencia mejicana, ha sido para el Uruguay el cumplimiento de un honroso deber. Los hechos memorables, que, casi al mismo tiempo, han realizado todas las naciones americanas para conquistar su independencia, tienen por origen ideales y esperanzas que los americanos debemos considerar comunes, lo cual hace que sea yo aún más sensible á las manifestaciones que V. E. tiene á bien trasmitirme de parte del excelentísimo señor Presidente de Méjico y del noble pueblo mejicano.

No menos placer me causa el ver que V. E. ha sido designado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República para llenar el puesto que ha dejado el señor Manuel Lizardi, su muy distinguido predecesor.

V. E. puede tener la seguridad de que en el desempeño de su elevada misión encontrará el más decidido concurso de nuestra parte y de que tanto yo, como mis colaboradores en el Gobierno, tenemos la firme voluntad de facilitarla en cuanto sea posible.

Muy noble y simpática es la tarea que V. E. se impone al propender á la unidad de acción que conduzca á realizar los grandes propósitos de la comunidad americana y yo me honraré en colaborar en esa tarea.

Ruego á V. E. quiera hacerse trasmisor de mis mejores votos por la felicidad personal del Excmo. señor Presidente de la República y por el progreso y el engrandecimiento de Méjico.

DECRETO

Montevideo, 8 de Junio de 1911.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido Su Excelencia el señor doctor Manuel Barreiro en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos que le acuerdan las Cartas Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.° Declárase al expresado señor Ministro en el goce de las prerrogativas y exenciones que por Derecho Público le corresponden.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Industrias

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, exonerando de derechos aduaneros y patentes adicionales, á las carnes que se elaboren en el país y á los materiales y máquinas para la fábrica que se propone instalar don Carlos O. Young.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 7 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El señor Carlos O. Young, en representación de un grupo de capitalistas que acaba de adquirir el saladero Cibils, situado en el Cerro, se ha presentado al Poder Ejecutivo solicitando varias franquicias para la transformación de ese establecimiento en una fábrica de preparación de carnes estilo Chicago.

Consisten esas franquicias en la exoneración de derechos de exportación y de la patente adicional á favor de las carnes congeladas, enfriadas y cocidas; y en la exoneración de derechos de importación (ley 17 de Octubre de 1902) y de la patente adicional á favor de los materiales de construcción, maquinarias y repuestos, por plazos que no excederán de ocho y de cinco años respectivamente.

Considera el Poder Ejecutivo que esas franquicias deben otorgarse, pero dándole á la primera un alcance general y amplio que favorezca á todas las fábricas que existen ó que se establezcan en el país.

Y en consecuencia pide á V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo saluda á V. H. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 7 de 1911.

(Número 1063).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las carnes congeladas, enfriadas y cocidas que se elaboren en el país estarán exentas del derecho de importación y de la patente adicional del uno por ciento durante el plazo de ocho años contados desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° Los materiales de construcción, maquinarias y respuestos que sean necesarios para la construcción de la fábrica de preparación de carnes que se propone instalar el sindicato representado por don Carlos O. Young, estarán exentos de derechos de importación y de la patente adicional durante el término de cinco años.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Avaluaciones —Antecedentes relativos á la expropiación de terrenos para una Rambla en Mercedes, apercibiéndose al señor Intendente de Soriano por no haber dado cumplimiento á lo prescripto por el artículo 8.o del decreto de 26 de Febrero de 1907.

—A la Contaduría General—Acta labrada con motivo del arqueo de Caja practicado en la Intendencia de Colonia el 31 de Mayo último, apercibiéndose al señor Intendente por haber omitido la correlación de fojas de acuerdo con lo prescripto por el artículo 8.o del decreto de 26 de Febrero de 1907.

—Se evacúa la consulta formulada por el Consejo Nacional de Higiene relativa á la forma de correlacionar las fojas de expedientes.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Maldonado sobre forma de distribuir el superávit 1910-1911, mandándose apercibir al señor Intendente por no haber cumplido con las disposiciones relativas á la correlación de fojas.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa á la misión conferida al doctor Salteráin para estudiar el régimen administrativo local de las principales ciudades de Francia.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Tacuarembó sobre obras de vialidad urbana en San Fructuoso.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Canelones solicitando autorización sobre aumento de la comisión que percibe el recaudador del impuesto de serenos.

—Idem—Nota de la Intendencia de Montevideo sobre restablecimiento de la asignación fijada á la Comisión Auxiliar de la Unión para alquiler de carros de limpieza.

—Idem—Nota de la Intendencia de Florida sobre refuerzo de rubro, mandándose apercibir á dicha Intendencia por el no cumplimiento de lo prescripto por el artículo 8.o del decreto de 26 de Febrero de 1907.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito del señor José Pérez apelando de una resolución de la Dirección de Salubridad.

—Se concede licencia al Intendente Municipal del Salto por el término de quince días.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Artigas solicitando fondos para la adquisición de materiales destinados al servicio de limpieza.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente relativo á una ordenanza de la Intendencia de Montevideo sobre uso de aparatos extinguidóres de incendiós en las iglesias.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito de Eduardo Muiños en queja contra una resolución de la Junta de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Transacción celebrada por el señor Lapido con la Junta de Montevideo, relativa á expropiación de terrenos.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo al mal estado de un camino en el Departamento de Río Negro, que va de Merinos á Paso de Navarro.

—Se aprueba el proceder de la Jefatura de la Capital en los hechos denunciados por los gerentes de las Empresas de Tranvías «La Comercial» y «La Transatlántica».

—Se manda hacer las invitaciones de estilo con motivo de la recepción oficial de S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial de los Estados Unidos de Méjico que se efectuará el jueves 8 del corriente, á las 4 p. m.; en la Casa de Gobierno.

—Se manda aplazar—Expediente de ampliación de las obras de la Cárcel y Jefatura Política de Soriano.

—A la Dirección General de Avaluaciones — Escrito de don Anacleto Villegas ofreciendo una propiedad para policía en Soriano.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expedientillo sobre no liquidación de sueldos del subcomisario Hildebrando Barros.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre libranza por gastos de justicia.

—A la Jefatura de Treinta y Tres—Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre libranza para gastos de justicia.

—A la Jefatura Política de Artigas—Nota del Ministerio de Industrias sobre deslinde de los terrenos de Guaynbirá.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expedientillo de las menores López, identidad.

—A la Jefatura Política de Salto—Expedientillo sobre donación de un terreno en la 6.ª sección para comisaría; denuncia del *Ecos del Progreso* contra la policía.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de San José sobre existencia de cueros caballares y destino que ha de dárseles; denuncia sobre juegos prohibidos en Valentines (Departamento de Treinta y Tres).

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de Jacinto Martínez, pensión; sumarios sobre abusos de autoridad de la comisaría de la 1.ª sección.

—A archivar—Comunicación del nuevo propietario de la casa que ocupa el DIARIO OFICIAL; nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre publicación de boletines alarmistas durante la huelga de la Capital; presupuesto por Mayo del DIARIO OFICIAL, recibido duplicado; nota de la Jefatura Política de Rivera sobre aumento de personal.

—A la Contaduría General—Ingresos del DIARIO OFICIAL y descuentos hechos al personal los días de paro; versión en Tesorería de la Jefatura Política de Treinta y Tres; licencia al subcomisario de la 4.ª sección de Paysandú; nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre licencia del subcomisario de la 3.ª sección; nota de la Jefatura Política de Flores sobre revalidación de una autorización para alquileres; expediente de entrega de la Jefatura Política de Durazno.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Diego Pons sobre instalación de un polvorín; expediente de Angela Bonino de Spinelli, identidad; id de Juana R. de Rodríguez, id; id de Enriqueta Delmira Diago, id; id de Ramona Alzugaray, id; id de Juana Oledon, id; nota de la Fiscalía de Policías sobre remisión de armas á Tacuarembó; id id á Florida.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre reparaciones en el w. c. de la comisaría de San Carlos.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Comisión de Protección de Menores sobre franquicias postales.

—Al Ministerio de Hacienda — Expedientillo de Eugenia Vallarino, identidad: id de la Compañía de Oro, perjuicios.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Cuentas de la Jefatura Política de Durazno por gastos judiciales.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha solicitando la suma de cinco mil pesos, saldo de los diez mil pesos destinados por la ley de 13 de Julio de 1908 para la construcción de un nuevo hospital.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo la partida de defunción del señor José Rovira.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la Conferencia Internacionel re-

lativa á los ciegos á celebrarse en Exeter.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa á la partida de defunción de la señora Carmen Bergara Castro.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de la República en los Estados Unidos de América—Remite copia de la exposición presentada por el señor Ministro de Colombia en la sesión celebrada el 12 de Abril último por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en los Estados Unidos de América—Remite el informe de la Delegación presidida por Mr. White á la 4.a Conferencia Internacional Americana reunida en Buenos Aires.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Austria-Hungría—El señor Ministro doctor Alberto Guani comunica que el día 8 de Mayo último fué recibido por el señor Ministro de Negocios Extranjeros, á quien hizo entrega de la copia de la Carta Credencial correspondiente, no habiendo aún presentado la original, por hallarse ausente Su Majestad el Emperador de Austria.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Chile—Da cuenta de los sucesos producidos en Iquique.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Italia—Comunica que asistió á las fiestas celebradas en Turín con motivo de la inauguración de la Exposición Internacional del Trabajo y de la Industria. Remite diarios turineses que dan cuenta de esas fiestas.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado General de la República en Roma—Comunica que el 6 de Mayo último tuvo lugar la inauguración de la Exposición de Relaciones Históricas y Artísticas de los Extranjeros en Roma.—Remite la nómina de los documentos y objetos uruguayos que figuran en la expresada exposición.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A sus antecedentes agrégase un escrito de los señores Linck y Cía. y Clausen y Cía. por el cual desisten los abajo nombrados de la obosición interpuesta á los señores Linck y Cía. para el registro de la marca "Azul Sajonia".

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Un nuevo sistema de bovedillas de cemento" de propiedad del señor Esteban Aguiar.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la División de Ganadería comunicando que partirá en gira de inspección la Comisión encargada de la ubicación de los bañaderos oficiales.

—Habiéndose dado por informada la División de Agricultura de las actuaciones que obran en los antecedentes relativos á la nota del Administrador de Colonias del Salto sobre construcción de un puente y prolongación de un ramal de ferrocarril.—Archívanse.

—Habiéndose hecho las invitaciones de estilo, archívase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores invitando para la recepción del Ministro de Méjico.

—División de Ganadería—Vuelven los antecedentes relacionados con su pedido de autorización para efectuar traslados del personal técnico á Campaña.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del auxiliar de la oficina telegráfica del Rosario pidiendo aumento de sueldo, se resuelve esperar á la sanción del nuevo presupuesto.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento N. de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Sistema eternal para camino de cemento armado" de propiedad del señor Juan Vallaro.

—Se acusa recibo á la División de Agricultura de su nota con la cual acompaña seis folletos conteniendo las leyes y reglamentos de colonización é inmigración vigentes en la República.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Sección de Estadística Agrícola pidiendo datos estadísticos sobre importación y exportación de frutos y cereales por los puertos del país en el año 1910.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento N. de Ingenieros pasa un escrito de la Compañía Uruguaya Consolidated Gold Mines Ld. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de minas.

—Archívase informada por la Oficina de Canje una nota de este Ministerio solicitando 10 ejemplares del Código Rural en vigencia.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento N. de Ingenieros pasa un escrito de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de repuestos de máquinas.

—Se acusa recibo y se transcribe á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la nota del Ministerio de Obras Públicas conteniendo la resolución por la cual autorízase el mantenimiento de la Estación Telefónica dependiente de la Oficina de Navegación Interior instalada en el domicilio de don Emilio Garín.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa un escrito de los señor Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de derechos de una máquina de cardar lana.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Expedientillo seguido por don C. R. Olivera, en representación de la sucesión Justino Núñez, sobre cobro de vales por perjuicio de guerra, pidiendo se justifique la demora de la entrega de la correspondencia del día 24 de Mayo ppdo.

—Contaduría General—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 7 del corriente.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa un escrito de la Compañía Uruguaya Goldfields Ld. pidiendo el libre despacho de derechos de bultos conteniendo máquinas destinadas á la explotación de minas.

—Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos relacionada con el cobro de impuestos municipales á los Jefes de las Sucursales de Correos de la Capital.

—Archívase informada por el Archivo Histórico Nacional la nota de este Ministerio solicitando el envío de las publicaciones de la Revista.

—Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos á la solicitud de don Luis Maceiras pidiendo informes sobre la llegada del correo á Santa Clara el día 23 de Mayo ppdo., á efecto de la exoneración de una multa impuesta por el Registro General de Ventas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Perfeccionamientos en la fabricación de las latas y recipientes metálicos de cualquier forma y destinación", de propiedad del señor Emile Eyrand.

—División de Ganadería — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado en la Gran Bretaña comunicando que el Gobierno Irlandés ha abierto sus puertos á los ganados procedentes de Inglaterra.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Excelsior"; planchas de cemento armado para azotea, pisos y cielorrasos, de propiedad de los señores Rodolfo Borsani, Alberto Casterán y Augusto M. Gomensoro.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Un dispositivo para la depuración biológica de las aguas usadas y de desagüe, de las basuras y otras", de propiedad de la Compañía Industrielle d'Assainissement.

—Ministerio de Obras Públicas — Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Azotea de cemento armado sistema Canals", de propiedad del señor Ramón Canals.

—Habiéndose resuelto el pedido de aumento de sueldo formulado por el corresista de Rosario á Ombúes de Lavalle, archívase la nota de la Dirección General de Correos reiterando el pedido de pronto despacho.

—En una solicitud de varios vecinos del Paso del Molino pidiendo la creación de una Sucursal de Correos, pasa á informe de la Dirección General de Correos una vez repuesto el sellado.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Excelsior cerco desmontable de cemento armado", de propiedad de los señores Rodolfo Borsani, Alberto Casterán y Augusto M. Gomensoro.

—En los antecedentes relativos al pedido de subsidio formulado por varios vecinos de Puntas de Maciel para un concurso de animales á campo, se resuelve ponerlos á despacho una vez repuesto el sellado.

—En un escrito de la Compañía Telegraph Western pidiendo prórroga á fin de evacuar la vista conferida de los antecedentes sobre reforma de tarifas, se resuelve conceder un nuevo y último término para evacuarla, que durará hasta el día 15 del corriente en que se pondrán á despacho los antecedentes con escrito ó sin él.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 1911.

1—Se aprueba con las variantes propuestas por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto de obras de saneamiento á practicarse en la ciudad de Durazno.

2—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse provisoriamente de los primeros mil cien metros de la carretera de acceso al puente del arroyo Caracoles, construída por el señor Juan A. Casterés.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Maldonado para la compostura del camino que del pueblo Pan de Azúcar conduce al puerto del Inglés.

4—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo á la curva de empalme entre la línea principal de la Extensión al Norte

y la proyectada prolongación entre Rivera y la frontera con el Brasil.

5—Se autoriza á la empresa constructora del puerto de La Paloma para modificar el ancho y altura de los bloques de quince metros cúbicos previstos para dicho puerto, en la siguiente forma: ancho, metros 2.30 en vez de metros 2.50, y alto, metros 2|174 en vez de 2 metros.

6—Se resuelve dejar sin efecto la propuesta presentada por la empresa A. Sosa Díaz y Cía. para practicar el dragado del canal de acceso á los muelles 11, 12 y 13.

7—Se declara recibidas provisoriamente, á contar del 18 de Mayo ppdo., las obras de albañilería y accesos del puente sobre el arroyo Cagancha.

8—Se aceptan las tipos de grúas á mano y á vapor correspondientes á la serie 3.200, dibujo número 29.951, y serie número 3.206, respectivamente, propuestos por la Empresa Constructora del puerto de La Paloma, con destino á dicho puerto.

9—Se autoriza el libre despacho de 50 bultos conteniendo carburo de calcio, destinado á las boyas luminosas suministradas por la Compañía de Gas Acumulator, de Estocolmo.

10—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para invertir la suma de $ 155.00 en la adquisición de una máquina de escribir "Underwood", formato grande.

11—Se acepta la renuncia presentada por don Jaime Torres del cargo de 2.o maquinista del vapor "Oyarvide".

12—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse provisoriamente del puente construído sobre el arroyo Caracoles.

13—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para contratar con don Antonio González por la suma de $ 145.00 la construcción de dos masteleros con destino al vapor "Oyarvide" para la instalación del telégrafo sin hilos.

14—Se autoriza á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior para invertir hasta la suma de $ 1.852.00 en la construcción de un ramal de línea telefónica entre el Paso de Ramírez del río Negro y el Paso de la Laguna del río Tacuarembó.

15—Se resuelve que el maquinista de la draga "Uruguay IV", José Grela, pase á desempeñar iguales funciones en el gangil "II"; el maquinista de éste, Alfonso Rodríguez, al remolcador "Presidente Cuestas", debiendo pasar el maquinista de dicho vapor, Angel Dulcino, á ejercer iguales funciones en la draga "Uruguay IV".

16—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para contratar con los empresarios de la reforma del faro del Polonio dentro de la suma de $ 315.20 la construcción de una cisterna en el faro citado.

17—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad para abonar á la señora Carmen Bastarrica de Gorediaga la suma de $ 13.72, importe de la fracción de terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el río San Salvador.

18—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para efectuar los trabajos que indica tendientes á evitar las filtraciones notadas en la torre del faro de la isla de Lobos.

19—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Maldonado para la compostura del camino que del pueblo Pan de Azúcar conduce á la estación del Ferrocarril.

20—Se autoriza el libre despacho de los materiales que componen una boya luminosa tipo 9 1|2 enviada por la Compañía Internacionel Marine Signal Canadá para ser ensayada.

21-22—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á la casa Mann George y Cía. la suma de $ 665.00, importe de 70.000 kilos de carbón suministrados á dicho vapor durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.

23—Se resuelve que la Contaduría General liquide y abone la adjunta planilla de presupuesto de la Inspección General de Vialidad que importa la suma de $ 6.306.60 correspondiente al mes de Mayo ppdo.

24—Se autoriza el libre despacho de 400.000 kilos de carbón, 20.000 kilos de plomo en lingotes y 2.000 piezas para contadores solicitados por la Compañía de Aguas Corrientes.

25—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación correspondiente la relación de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Febrero ppdo.

26—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento diez y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 119.94), destinada á abonar el exceso de gastos que ha tenido la Inspección General de Vialidad con motivo de la manutención de los animales que utiliza en los trabajos de conservación de carreteras y obras de arte.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de Juan A. Casterés por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Caracoles, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

29—Orden de pago por la suma de mil seiscientos veinte pesos ($ 1.620.00), á que se refiere la resolución anterior.

30—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Inspección General de Vialidad por la suma de seiscientos treinta pesos ($ 630.00), saldo de la autorizada para la construcción del puente en las inmediaciones del Paso de Fray Marcos.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Félix Calvayrac por la pintura de toda la superestructura metálica del puente del río San Salvador y se manda librar la orden de pago correspondiente.

33—Orden de pago por la suma de tres mil ciento veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 3.127.50) á que se refiere la resolución anterior.

34—Se aprueban los programas formulados por el Departamento Nacional de Ingenieros para los concursos de proyectos de Palacio de Gobierno y Trazado de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo.

35—Se concede licencia por el término de seis meses con goce de sueldo al director de la Oficina Hidrográfica, ingeniero don Víctor Benavides, y se le encomienda á la vez la realización de estudios relativos á la navegación de ríos interiores.

36—Se acepta la propuesta presentada por el señor Juan A. Casterés por la suma de $ 202.880.33 para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la villa de Guadalupe á la de San Juan Bautista y á Paso de Pache.

37—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre el pago correspondiente á favor de los señores Monteverde y Fabini por la suma de dos mil trescientos noventa y cuatro pesos ($ 2.394.00), importe del certificado número 7 de obras ejecutadas en el puente del arroyo Maldonado.

38—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre el pago á favor de los señores Monteverde y Fabini, por la suma de mil doscientos noventa y nueve pesos catorce centésimos ($ 1.299.14), importe del certificado núm. 8 de obras ejecutadas en el puente del arroyo Conventos.

39—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud por la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada á pagar el saldo de la cuenta del señor Juan Pons por materiales suministrados para la construcción del tablado para la inauguración de los trabajos de dicha Rambla.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Hidrográfica por la suma de setenta y cuatro pesos ($ 74.00), destinada á abonar la cuenta de don José B. Fernández por transporte de materiales para los trabajos que se practican en la torre del faro de la Isla de Flores.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Empresa General del Puerto por la suma de once mil pesos ($ 11.000), á cuenta de los proyectos de obras de saneamiento y provisión de agua á las ciudades del Interior y Litoral de la República.

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente sobre pedido de privilegio por el señor Ramón González para su invento denominado "El Luchador", clavos para techos.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 482 del Ferrocarril Central sobre autorización para vender materiales viejos.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por el señor Enrique Gubba, solicitando privilegio para un aparato denominado "Aparato gasificador de productos tóxicos para destruir hormigas".

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros los antecedentes sobre privilegio de invención pedido por el señor Adriano Petrachi para un "Método especial de fabricación de block y moldes".

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre privilegio de invención para "Un nuevo tipo de cañerías desmontables á canalizaciones eléctricas y de cuneta de desagüe para jardines", de propiedad del señor Esteban Aguiar.

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 833 del Ferrocarril Central sobre despacho libre de materiales.

—Pasa al Ministerio de Hacienda la liquidación número 20520 expedida á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo para su liquidación definitiva.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre proyecto de ordenanza relativo á la construcción de cercos y veredas en San Fructuoso (Tacuarembó).

—Con el informe de la Inspección Técnica Regional número 12 se remite al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre construcción de un edificio para la escuela rural número 4 en "Paraíso" (Departamento de Tacuarembó).

La Secretaría.

CAMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

1.o DE JUNIO 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Arregui, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Burmester, Brito, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosío, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gómez, Herrera, Hontou, Ioasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Minas, Miranda, Meratorio, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rücker, Samaccitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Seca, Sabelotto, Señora, Soca, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varzi, Vidal y Vidal Belo.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Ramón Guerra, Schinca, Stirling, Varela (don Santiago) y Zorrilla.

Total: 12.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Gilbert y Vecino.

Total: 2.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que eleva la partida presupuestada para preparar en el extranjero el personal necesario á la organización de establecimientos escolares."

—Archívese.

"La misma envía con sanción un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de 30.000 pesos en la instalación de líneas telegráficas nacionales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo remite á Vuestra Honorabilidad el proyecto de Presupuesto General de Gastos y cálculo de recursos para el ejercicio de 1911-1912."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Juana Beltrán y San Juan de Cantera, Matilde Q. de Larrobla y sus hijas Mercedes, Matilde y Ana, Marta S. de Silva, Romana Montiel de Pérez Rivera y señor Vicente Vastarella."

—Repártase.

"La señora Sofía C. de Brown solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Esteban Etchepare solicita pensión graciable para perfeccionarse en Europa en el arte del canto."

—A la misma Comisión.

"El señor Ramón Güimil solicita que por gracia especial se le compute un tiempo de servicio, á los fines de la jubilación, con arreglo á la ley de 1838."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Pittaluga**—Voy, señor Presidente, á formular una moción con el propósito de establecer que las sesiones empiecen á las 3 y 1|2 de la tarde y terminen á las 6 y 1|2, durante el término que falta para que las sesiones ordinarias concluyan.

Me fundo para ello en que hay varios asuntos, de verdadera importancia, de verdadera urgencia que resolver, como ser las leyes anuales de impuestos, papel sellado y timbres, contribución directa y presupuestos.

Si esta moción no fuera aceptada por la Honorable Cámara, abrigo el firme convencimiento de que estos asuntos no serán tratados todos durante las sesiones ordinarias, de consiguiente, con grave perjuicio para la Administración Pública.

Por estas breves consideraciones, que yo considero categóricas para hacer esta moción—es que la dejo establecida en la forma expresada.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Pittaluga—Podría establecerse, también, que se cite á las 3.

Señor Presidente—Sí, señor: citándose á las 3 para entrar á las 3 y 1|2.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Pittaluga.

Si la Honorable Cámara resuelve que sus sesiones duren de 3 y 1|2 á 6 y 1|2, citándose á las 3, desde el día de hoy en adelante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Ramasso**—Hay, entre los asuntos de la extensa orden del día, uno sobre aumentos del rubro "Licencias para el Personal Enseñante, Alquiler de casas y Fomento de la cultura artística". Vuestra Comisión de Presupuesto lo ha informado favorablemente, remitiéndose á los fundamentos dados "in extenso" por el Poder Ejecutivo.

Entiendo que no hay mayor dificultad en su estudio y en su deliberación, y formulo moción en el sentido de que en esta sesión se trate en general, después del asunto de preferencia—según resolución de la Cámara—que está en la orden del día, y se trate en particular en la sesión siguiente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Ramasso.

Señor Suárez—Quería hacer presente que el miembro informante en ese asunto, el doctor Mora Magariños, no ha venido á la sesión de hoy. De manera que podía modificarse la moción del señor diputado...

Señor Carvallido—Es un asunto fácil.

Señor Ramasso — Es un asunto muy simple.

Señor Carvallido—Es un asunto claro, señor diputado: el mensaje del Poder Ejecutivo funda muy bien el proyecto, y no me parece que levante resistencias.—(Apoyados).

Está por vencer el año económico, y hay que atender una porción de licencias del personal docente.

Señor Suárez—Perfectamente: pero el mismo resultado daría que se tratara en primer término en la sesión inmediata, en general y particular.

Señor Ramasso—Yo acepto la indicación del señor diputado Suárez, en atención á esa causal; y advierto que había hecho la moción conociendo la ausencia del doctor Mora Magariños, porque él, que lo informó, me dió también el dato de que no había encontrado dificultad ninguna.

De manera que su opinión era en un todo favorable al proyecto y á los fundamentos del Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido—Yo iba á hacer una moción para que se tratara en esta sesión, en ambas discusiones.

Esta moción no está en oposición con las observaciones hechas en la sesión anterior por el señor diputado doctor Lagarmilla. Este es un asunto urgentísimo. Se está por cerrar el ejercicio, y hay una serie de expedientes de licencias que están paralizados en el Ministerio; y al mismo tiempo hago presente á la Cámara, que muchos propietarios van á solicitar el desalojo de las fincas; puesto que se les están debiendo siete, ocho y nueve meses.

Yo he tenido ocasión, como miembro de la Comisión Departamental, de apreciar las dificultades que se tenían que vencer para poder conciliar los intereses escolares con los particulares.

Por consiguiente, yo creo que la Cámara me va á acompañar en esta moción.—(Apoyados).

Es un asunto claro, está muy bien fundado en el mensaje, y al mismo tiempo ya ha sido aprobado por el Honorable Senado.

Por consiguiente, hago moción para que se trate en segundo término en esta sesión, en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión las dos mociones.

Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden: primero la del señor diputado Ramasso, modificada por el señor diputado Suárez, para que el asunto sobre refuerzo de rubros, licencias al personal enseñante y alquileres, se trate en general y particular en primer término en la sesión próxima. Si no fuera aprobada esta moción, se votará la del señor diputado Carvallido, que propone se trate en segundo término en ambas discusiones en la sesión de hoy este mismo asunto.

Señor Ramasso—Yo retiro la mía, si la Cámara me autoriza.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Carvallido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

5—Léase el artículo 1.o del proyecto de ampliación del crédito de 1:000.000 de pesos para vialidad y obras públicas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase en la suma de un millón treinta mil pesos ($ 1:030.000), el crédito autorizado por ley de 13 de Octubre de 1905 para vialidad y obras públicas, suma que se invertirá por cuotas anuales, durante tres años, imputándose á rentas generales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El importe de este crédito se aplicará: á la terminación de las carreteras de Guadalupe al Paso de Pache en el río Santa Lucía, "y su continuación"; á la carretera de Toledo á San Jacinto con un ramal al Sauce que arrancará del kilómetro... (Pulpería de Bentancour); á la construcción de un puente mixto sobre la barra del río Santa Lucía, siempre que los propietarios de campos, vecinos y demás personas á quienes directamente beneficia esa obra, contribuyan á su realización, por lo menos con la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000)."

En discusión.

Señor Toscano—La Comisión de Fomento, en su informe había suprimido la parte que se refiere á la regularización del río Negro, desde su desembocadura hasta Mercedes, por creer que esos trabajos de navegación del río Negro estaban comprendidos en un proyecto ya aprobado por esta Honorable Cámara, referente á la canalización de dicho río.

Informes ulteriores han permitido aclarar este punto y constatar que no se trata en realidad de una obra de canalización, sino simplemente de dragar los pasos que no permiten la navegación de cabotaje, ó por lo menos la dificultan.

Se trata de dragar esos pasos á 3 metros, que es la profundidad media que tiene el río Negro en esa altura, entre Mercedes y la boca del Yaguarí.

En vista de esas aclaraciones, la Comisión de Fomento no tiene en realidad por qué modificar el artículo 2.o, tal cual lo propone el Poder Ejecutivo, y pide, por lo tanto, que se modifique el artículo propuesto, agregándole la parte correspondiente á la regularización del río Negro desde Mercedes hasta la desembocadura del Yaguarí.

Señor Presidente—Se tendrá presente la indicación formulada por el señor miembro informante.

Señor Cachón—En el detalle de obras á que se refiere el artículo 2.o de la ley, hay la construcción de un puente mixto sobre la barra del río Santa Lucía, expresado simplemente en los términos que acabo de decir.

El propósito de la Comisión, como resulta claramente del texto de su informe, es éste: que dicho puente debe ser carretero y ferrocarrilero á la vez y que su construcción no debe ser un obstáculo para el futuro desenvolvimiento de la navegación fluvial de ese importante y bien situado río.

Como podría ocurrir que del artículo tal como está redactado no resultase claro el pensamiento de la Comisión informante, que es el pensamiento que se ha tenido siempre en cuenta al considerarse la obra proyectada, yo propongo que se agregue ese corto párrafo del informe al artículo 2.o, á fin de que quede perfectamente establecido que el puente mixto de la barra del Santa Lucía ha de tener ese carácter doble, de puente carretero y de puente ferrocarrilero, para cuando en el futuro, alguna empresa ferroviaria ó el Estado resuelva tender sus líneas por sobre el mismo;—y de acuerdo con las ideas actuales en materia de navegación, también puede ser útil que quede salvado en la ley, que el expresado puente no ha de ser nunca un obstáculo para la navegación fluvial en el expresado río, que es de suma importancia, no solamente por el río Santa Lucía en sí mismo, sino por el río San José, que es uno de sus principales afluentes y que es notorio sirve actualmente perfectamente bien para la navegación fluvial, y se proyecta, en el futuro, realizar obras en él que lo hagan más apto todavía para la navegación de esta índole.

Me supongo que la Comisión informante no ha de tener obstáculo alguno, desde que lo que yo propongo es sencillamente una frase que saco de su informe, que se lee en la página 7.

Además, señor Presidente, yo querría hacer una indicación. Se dice en este artículo que los vecinos propietarios de campos de esas zonas deben contribuir á la construcción del puente con la cantidad de 80.000 pesos. Esta cantidad no la ha fijado el Estado arbitrariamente, sino en virtud de los trabajos de una comisión vecinal que se formó hace mucho tiempo ya, con el encargo de solicitar la adhesión de los vecinos y propietarios á la idea de ofrecer al Estado una suma importante como colaboración al costo de ese puente.

En las primeras gestiones que se hicieron, la suma ofrecida alcanzó á 125.000 $, porque se contaba con una empresa ferrocarrilera, muy adelantada ya en sus trabajos de instalación, que contribuiría por su parte con 65.000 $, —porque es evidente que le resultaba un costo muy reducido frente á lo que hubiera tenido que gastar para construirse un puente á sus expensas. Fracasó la empresa ferroviaria y entonces el Poder Ejecutivo no ha podido tener y no ha tenido otra base que la contribución ofrecida por el vecindario. Ese ofrecimiento, como digo, no ha sido de 80.000 $, sino de 60.000 que, unidos á los 65.000 que había de poner la empresa constructora del ferrocarril sumaban los 125.000 $ que se ofrecieron primeramente al Gobierno.

Si el hecho de que los vecinos contribuyan con la cantidad que se expresa ha de importar la realización ó no realización de la obra, no habría equidad en aumentar en 20.000 $ el importe de esa contribución voluntaria que en ningún momento ha alcanzado á tanto, y propondría también, en consecuencia, que esos 80.000 $ se redujeran á 60.000, que es precisamente la cantidad que se ha ofrecido al Gobierno.

Yo estoy enterado de estas cosas, señor Presidente, porque formo parte, precisamente, de esa comisión de vecinos que ha tomado á su cargo la tarea de procurar entre los propietarios de campos del otro lado de la Barra de Santa Lucía la contribución pecuniaria de los mismos para la realización de esta obra.

De suerte que mis proposiciones, en concreto, se refieren á lo siguiente: Primero, á que se agregue, cuando habla la ley del puente mixto del río Santa Lucía, la frase que figura en la página 7 del repartido y que dice así: "que dicho puente debe ser carretero y ferrocarrilero á la vez, y que su construcción no debe ser un obstáculo para el futuro desenvolvimiento de la navegación fluvial". Estos ó términos equivalentes, señor Presidente.

Mi propósito es que se salve la idea; y la segunda modificación que propongo es que se fije en 60.000 pesos la contribución del vecindario, por cuanto en el informe y en toda la documentación relativa á este asunto se parte de la base del ofrecimiento de los vecinos que en ningún momento ha alcanzado á la suma de 80.000 pesos.

Creo que solamente por error aparece esta cantidad en los antecedentes elevados á la Cámara.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo entero con las enmiendas propuestas por el señor diputado Cachón, para saber si han sido apoyadas.

(Se lee):

"Artículo 2.o El importe de este crédito se aplicará: á la terminación de las carreteras de Guadalupe al Paso de Pache en el río Santa Lucía y "su continuación"; á la carretera de Toledo á San Jacinto con un ramal al Sauce que arrancará del kilómetro... (Pulpería de Bentancour); á la construcción de un puente mixto sobre la barra del río Santa Lucía, siempre que los propietarios de campos vecinos y demás personas á quienes directamente beneficia esa obra, contribuyan á su realización por lo menos con la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000)."

Ahora la enmienda de la Comisión.

(Se lee):

"... y á la regularización del río Negro desde su desembocadura hasta Mercedes".

"Este puente será carretero y ferrocarrilero á la vez y su construcción no debe ser un obstáculo para el futuro desenvolvimiento de la navegación de este río."

¿Han sido apoyadas estas enmiendas?—(Apoyados).

Están en discusión.

Señor Toscano—Quería decirle al señor diputado Cachón que la Comisión de Fomento, al poner el término de "puente mixto", usa un término que técnicamente significa precisamente lo que explica el informe de la Comisión. De modo que cree que está perfectamente salvada toda confusión.

Por lo demás, la Comisión no se opone á la modificación que indica el señor diputado Cachón, por un principio fundamental, el de que las leyes nunca pecan por demasiado claras.

Con respecto á la contribución de 80.000 pesos por lo menos, que pide el mensaje del Poder Ejecutivo para poder llevar adelante la realización del puente, la Comisión tendría que observar que el crédito está tan justamente equilibrado para las obras á emprenderse, que aún para una modificación que la Comisión ha juzgado completamente justificada, como es la modificación de la carretera al Sauce y que importaba un pequeño aumento, ha sido necesario pedir en el informe que el crédito de un millón fuera aumentado en 30.000 pesos más. Si con esa enmienda del señor diputado Cachón le rebajamos los 80.000 pesos á 60.000, yo creo que entonces el Poder Ejecutivo se va á encontrar en dificultades para llevar adelante la realización de la obra, y podemos precisamente encontrarnos en el caso de que no se pueda realizar. Lo justo sería, en ese caso, compensar, si se llegara á adoptar ese temperamento, aumentando el crédito

de 1.030.000 á 1.050.000 pesos, para lo cual habría que reconsiderar el artículo 1.o que ya se ha votado.

Contemplando estas condiciones, tampoco me opongo á las indicaciones formuladas por el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—Ya que el señor miembro informante ha tenido la fineza de aceptar mis enmiendas, creo que no habría inconveniente en votar el artículo en esta forma, sin perjuicio de reconsiderar á su tiempo el artículo 1.o, á fin de fijar la cantidad de 1.050.000 pesos, para que entraran estos 20.000 que se rebajan de la contribución de los propietarios.

Pero como la contribución de los propietarios no se va á consignar de inmediato, sino que se conceden plazos escalonados para que los propietarios entreguen la parte que les corresponde de acuerdo con sus compromisos, ocurrirá siempre que pasarán dos ó tres años antes de que los propietarios consignen la totalidad de las sumas.

Como la obra tampoco se puede realizar en plazo breve, los cálculos que se hayan hecho en cuanto al desembolso actual de dinero, no deben alarmar mucho á la Honorable Cámara, por cuanto toda esta cantidad que ha de emplearse en el puente no ha de ser invertida de inmediato.

Se trata de obras de grande importancia, que requieren largo tiempo para su ejecución.

Así es que en ese sentido hasta ni habría necesidad de modificar el artículo 1.o; pero yo, como una deferencia al señor miembro informante, también pediría, desde luego, la reconsideración del artículo 1.o, á fin de que quedara perfectamente equilibrada la ley,—el crédito que se concede con la salida que se autoriza, repitiendo, sin embargo, que no há de ser precisamente dentro del ejercicio actual que se han de hacer todos estos pagos, que se irán sufragando proporcionalmente á medida que las obras se realicen.

Señor Pelayo—Pero siempre hay que pagarlas, tarde ó temprano, y hay que tener los recursos para pagar esos compromisos, contar con ellos.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción de reconsideración del artículo 1.o?—(Apoyados).

Se tendrá presente para votarla al final de la ley.

Continúa la discusión del artículo 2.o.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Se votará el artículo 2.o con las enmiendas propuestas por el señor diputado Cachón y aceptadas por el señor miembro informante, si no hubiera oposición.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o El importe de este crédito se aplicará: á la terminación de las carreteras de Guadalupe al Paso de Pache en el río Santa Lucía "y su continuación"; á la carretera de Toledo á San Jacinto con un ramal al Sauce que arrancará del kilómetro ... (Pulpería de Betancour); á la construcción de un puente mixto sobre la barra del río Santa Lucía, siempre que los propietarios de campos, vecinos y demás personas á quienes directamente beneficia esa obra, contribuyan á su realización, por lo menos con la suma de 60.000 pesos; y á la regularización del río Negro desde su desembocadura hasta Mercedes. El puente será carretero y ferrocarrilero á la vez, y su construcción no debe ser un obstáculo para el futuro desenvolvimiento de la navegación de este río."

Señor Ferrer Olaís—Me parece que está mal esa última redacción.

Señor Sierra—"El puente sobre el Santa Lucía", habría que decir.

Señor Ferrer Olaís—Pero esa última agregación corresponde inmediatamente de la modificación referente al puente del río Santa Lucía.

Señor Toscano—No; esa aclaración estaría bien después de la palabra "puente".

Señor Gómez—La Mesa podría darle forma al artículo.

Señor Presidente—Perfectamente: la Mesa tendrá en cuenta la observación de redacción que se formula para colocarla inmediatamente del inciso que se refiere al puente del Santa Lucía.

Si se aprueba el artículo 2.o en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo determinará la forma de garantir el cobro de la contribución á que se refiere el inciso final del artículo anterior."

Habría que hacer otra modificación de redacción en este artículo, también...

Señor Gomez—La Mesa podría encargarse de eso.

Señor Presidente — ...que la Mesa hará: "para garantir el cobro de vecinos y demás personas á que se refiere el artículo anterior".

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 3.o con la corrección de forma que se ha indicado.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Del sobrante de rentas generales del ejercicio en curso, y con preferencia á toda otra afectación, destínase hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), como primera cuota correspondiente al año 1911-1912, á los fines indicados en el artículo 1.o."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á votarse ahora la moción de reconsideración respecto del artículo 1.o, formulada por los señores diputados Toscano y Cachón, á fin de elevar la suma á $ 1.050.000.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente el artículo 1.o con la elevación del crédito á 1.050.000 pesos.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo 1.o en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el proyecto de refuerzo de los rubros "Licencias al personal enseñante" y "Alquileres", y el proyecto venido con sanción del Honorable Senado.

Señor Carvallido—Iba á pedir que se leyera también el mensaje del Poder Ejecutivo, porque recién ha sido repartido este asunto.

Señor Presidente—Perfectamente: se leerá también el mensaje del Poder Ejecutivo, si no hubiera oposición.—(Apoyados).

Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 31 de 1911.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se refuerzan los rubros "Licencias al personal enseñante" y "Alquileres de casas" del presupuesto escolar; se crean 60 ayudantías de primer grado, 20 de segundo y 10 de tercero; y se instituyen recursos para el fomento de la cultura artística.

El aumento de los rubros expresados no es tan sólo una cuestión que interese á la buena marcha del organismo escolar; es también una cuestión de humanidad.

La partida asignada para licencias por el presupuesto vigente es tan exigua que apenas alcanza para atender á las licencias concedidas durante el primer trimestre del ejercicio respectivo, por manera que las licencias subsiguientes deben ser cargadas á las economías realizadas en su presupuesto por la Dirección General de Instrucción Primaria, ó concedidas sin goce de sueldo.

El último temperamento es inadmisible, puesto que, adoptándolo, se privaría al maestro de todo recurso precisamente en los momentos en que más necesidades tiene, esto es: cuando está enfermo, porque solamente en casos excepcionales se conceden licencias con goce de sueldo por otras causas que no sea enfermedad debidamente constatada.

Atender las licencias con las economías, realizadas por la Dirección es también una solución insuficiente, por estar esas economías afectadas á otros servicios y ser su monto bien reducido.

Se produce, pues, dentro del actual estado de cosas, la imposibilidad de pagar sus haberes á los maestros con licencia; y esto es tanto más sensible cuanto que, con la existencia del Cuerpo Médico Escolar, hay la certeza de que los miembros del cuerpo docente ingresan sanos al ejercicio del profesorado y que, por consiguiente, los quebrantos de salud que los obligan á pedir licencias son originados en gran parte por la dura labor que impone el magisterio.

En la actualidad existen noventa expedientes liquidados cuyo importe es de pesos 5.330.93, y, agregando los en tramitación, puede calcularse una erogación de pesos 6.000 á 6.500, que habrá que deducir de inmediato de los pesos 15.000 en que se proyecta aumentar el rubro. Teniendo en cuenta el movimiento normal de éste, es seguro que con el remanente se podrá atender con regularidad al pago de todas las licencias que se otorguen durante el actual ejercicio económico.

Se habrá eliminado así definitivamente algo que constituye desde tiempo atrás una verdadera rémora administrativa, pues el trámite largo y pesado de esas gestiones secundarias absorbe á las autoridades centrales un tiempo precioso.

Al mismo tiempo se mejorará la suerte de toda una clase de meritorios funcionarios públicos, evitándose al educador una situación tan deprimente como dolorosa.

Es también imprescindible la ampliación de las partidas para alquileres de casas.

El constante aumento de la población escolar hace insuficientes muchos de los actuales locales y requiere la utilización de otros más amplios y adecuados.

Las escuelas de la Capital se ven obligadas á rechazar crecido número de alumnos, por tener ya exceso de asistencia con relación á los locales que ocupan; y,

por la misma causa, muchas de ellas funcionan en malas condiciones higiénicas.

Tampoco ha sido posible instalar definitivamente el Cuerpo Médico Escolar, que funciona por ahora en el Museo Pedagógico.

En los demás Departamentos se tropieza con dificultades idénticas a las que acaban de indicarse. Por otra parte, una causa económica bien notoria, la constante valorización de la propiedad inmueble y el concomitante aumento de su valor locativo, contribuyen á aumentar cada vez más las erogaciones por concepto de alquileres.

La mayoría de los propietarios de fincas ocupadas por escuelas y otras oficinas de la administración escolar, han impuesto aumentos en forma tal que por esta sola causa, aún sin ampliación de servicios, los recursos asignados por el presupuesto vigente han podido ser excedidos.

Se adeuda actualmente por este concepto alrededor de trece mil pesos: y es superfluo encarecer la urgencia con que se debe arbitrar lo necesario á fin de cubrir ese déficit y evitar su repetición.

Pero no es la insuficiencia de las escuelas la única causa de que ellas no reciban la totalidad de los alumnos que pretenden ingresar. Este hecho lamentable tiene también su origen en la falta de personal docente.

El Reglamento General de Escuelas establece que toda escuela cuya asistencia media sea de sesenta alumnos tiene derecho á una ayudantía—y cada cuarenta nuevos alumnos dan derecho á otra ayudantía más. Se trata en esta forma de aproximarse al ideal pedagógico que indicaría no poner nunca más de treinta discípulos á cargo de un solo maestro.

Pues bien; el número de ayudantías asignadas por el presupuesto para las escuelas de la República no permite cumplir aquella sabia disposición. Por el contrario, cada maestro resulta recargado á menudo con doble ó triple número de alumnos, con evidente perjuicio para él y para la eficacia de la enseñanza.

Y como no es posible pretender el aumento indefinido del número de educandos mientras el de educadores permanece invariable, se produce fatalmente el hecho ya recordado; gran número de niños en edad escolar se ve privado de los beneficios de la enseñanza pública.

Se malogra así el esfuerzo de las autoridades escolares y sus delegados; se contraría un síntoma tan halagüeño como es el aumento de asistencia á los centros de enseñanza primaria instituídos por el Estado en cumplimiento de uno de sus primordiales fines.

Encierran los hechos expuestos una contradicción chocante cuya eliminación se impone.

Por ministerio de la ley los padres están obligados á dar á sus hijos la instrucción elemental; y á los que en cumplimiento de ese deber legal llaman á la puerta de las escuelas, se les niega el ingreso.

La justeza de las observaciones precedentes basta para justificar el aumento proyectado.

El artículo 4.o del aumento acompañado destina una pequeña suma para el fomento de la cultura artística.

El florecimiento económico del país, los progresos alcanzados en el orden político, moral ó intelectual, deben hallar, en cierto modo, un complemento en la extensión de la educación artística.

La difusión de las bellas artes es un factor eficiente de civilización, por cuanto ellas coadyuvan al perfeccionamiento de la conciencia social provocando la eclosión de sentimientos delicados y serenos. La posesión de un arte original é independiente constituye uno de los rasgos distintivos de las colectividades con caracteres propios y contribuye poderosamente á su grandeza y esplendor, porque, en último término, y á despecho de toda apariencia contraria, son las ideas y sentimientos elevados los que concluyen por predominar en la vida de la humanidad.

Siguiendo este orden de ideas, todas las naciones civilizadas sostienen escuelas de artes plásticas; conservatorios de canto, música y declamación; subvencionan teatros.

Entre nosotros todo está por hacer.

El Poder Ejecutivo, dando á esta cuestión toda la importancia que ella tiene, se propone estudiarla y resolverla, en breve, con la amplitud debida.

Por eso, el actual pedido debe considerarse como un expediente temporario tendiente á prestar el apoyo del Estado á ciertas iniciativas privadas, como, por ejemplo, cuando se trate de ofrecer espectáculos públicos con obras de autores ó con elementos nacionales.

Puede citarse, también, por vía de ejemplo, la orquesta nacional, exponente demostrativo de lo que puede obtenerse con elementos exclusivamente nacionales. La orquesta constituye un cuerpo selecto de profesores cuya brillante actuación es por demás conocida. En sus conciertos sinfónicos encontrarán los alumnos de las clases de canto y de las clases instrumentales un curso de perfeccionamiento.

De la orquesta nacional erigida en entidad permanente saldrán los profesores y las masas corales de nuestro teatro. Ella será asimismo un poderoso medio educativo, porque permitirá afinar el criterio estético de las clases populares poniendo á su alcance manifestaciones de verdadero arte.

Sintetizando lo expuesto: cualquier empresa de índole artística que ofrezca garantías análogas á la del conjunto de profesores citado como ejemplo, merecerá el estímulo del Poder Ejecutivo, pues el apoyo moral y material del Estado es indispensable en nuestro ambiente á este género de actividades.

Por las consideraciones expuestas en este mensaje, el Poder Ejecutivo os ruega os prestéis preferente atención y reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Senadores:

El Honorable Senado remite con sanción el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo por el cual solicita la cantidad de 101.200 pesos de rentas generales para atender los siguientes servicios:

Para reforzar el rubro de licencias del personal enseñante de instrucción primaria de la República—Presupuesto General de Gastos anual	$	15.000
Para reforzar el asignado para alquileres en toda la administración escolar del mismo presupuesto anual	»	30 000
Para crear 10 ayudantías de 3er. grado á $ 540 cada una anual	»	5.400
Para 20 ayudantías de 2.o grado á $ 400 cada una anual	$	8.000
Para 60 ayudantías de 1er. grado á $ 380 cada una anual	»	22.800
Para fomento de la cultura artística nacional, anual	»	20.000
Suma	$	101.200

Mientras no se incorporen estas erogaciones al Presupuesto General de Gastos, se satisfarán con rentas generales.

Vuestra Comisión se adhiere en un todo á lo solicitado por el Poder Ejecutivo, que ya ha merecido la sanción del Honorable Senado, porque son también de conocimiento de los señores diputados las necesidades evidentes que lo reclaman; y dado por otra parte el extenso y bien fundado mensaje con que se acompaña el proyecto de ley, cree excusado ampliar esta cifra que en lo fundamental sería casi la repetición de lo expresado por el Poder Ejecutivo.

Sin embargo, si la Honorable Cámara lo deseare, se darán las aclaraciones que fuesen útiles para justificar su sanción.

Sala de la Comisión, Mayo 20 de 1911.

Ramón Mora Magariños.—Martín Suárez.—José V. Carvallido.—Jaime Ferrer Olais.—Federico Aguiar. — Genaro Gilbert.—Sebastián Puppo.

Si no hubiera oposición, se suprimiría la lectura del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Queda suprimida.

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en "quince mil pesos" el rubro establecido en el Presupuesto General de Gastos para licencias del personal enseñante de instrucción primaria.

Art. 2.o Auméntase en "treinta mil pesos" las partidas asignadas por la misma ley para alquileres de edificios dependientes de la Administración escolar en toda la República.

La Dirección General de Instrucción Primaria distribuirá esta suma en la forma que lo requiera el funcionamiento de los servicios á su cargo.

Art. 3.o Créanse diez ayudantías de tercer grado, veinte de segundo grado y sesenta de primero, que serán distribuídas, de acuerdo con el reglamento respectivo, en las escuelas de la República, según las necesidades de éstas, en la forma que mejor consulte el interés de la enseñanza.

Art. 4.o Destínase la suma de "veinte mil pesos" para el fomento de la cultura artística nacional. El Poder Ejecutivo determinará en cada caso la forma en que deba prestarse el apoyo acordado por la presente ley al arte y á los elementos artísticos nacionales.

Art. 5.o Los "ciento un mil doscientos pesos" que autoriza esta ley, serán imputados á rentas generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 17 de Mayo de 1911.

Ricardo Areco.
Federico Nin Aguilar".

En discusión general este asunto.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de pavimentación de la ciudad de Montevideo.

Quedó pendiente la discusión en el artículo 9.o, que había pasado á ser 10.o.

Hay varias enmiendas propuestas por los señores diputados Carvallido, Gómez y por la Comisión.

(Léanse por su orden).

(Se lee la fórmula de la Comisión):

"Artículo 10. Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales y por un término no menor de diez años, atribuyéndosele el 5 o.o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas."

(Se lee la fórmula del doctor Carvallido):

"Artículo 10. Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales y por un término no mayor de 10 años, atribuyéndosele el 5 o|o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas."

"A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar dos anualidades consecutivas, se les darán por vencidas las otras."

Señor Mendívil—¿Me permite?

Hay una fórmula mía; porque la fórmula de la Comisión dice: "por un término no menor de diez años"; quiere decir que puede ser mayor, y la del señor diputado Carvallido dice: "no mayor", es decir, que puede ser menor, y por la que yo he presentado, "se distribuirá en diez cuotas anuales", en el término de diez años. Expresa el sentido del artículo.

Señor Presidente—Se va á leer la fórmula del señor diputado Mendívil.

(Se lee):

"Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en diez cuotas anuales", atribuyéndosele el 5 o.o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas."

Hay una adición del señor diputado Gómez sobre la forma de percepción.

Léase.

(Se lee):

"Las cuotas por concepto de pavimentación gravarán la propiedad en la misma forma que la Contribución Inmobiliaria y se percibirán con ella como un impuesto adicional."

Señor Mendívil—Es independiente de este artículo, porque concuerda con otro artículo presentado por el señor diputado Carvallido.

Señor Presidente—La Mesa iba á hacer presente que en los artículos aditivos presentados por el señor diputado Carvallido publicados en el "Diario Oficial" hay una disposición especial sobre este punto que comprende otras disposiciones también.

Señor Canessa—Yo no veo, señor Presidente, fundamentalmente, en qué varían los artículos que proponen los señores diputados Gómez, Carvallido y Mendívil. No alcanzo el porqué del cambio de este artículo.

Señor Mendívil—No varía en nada.

Señor Canessa—Si es el mismo artículo no valle la pena, por cuestión de redacción, eliminar el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Carvallido—Yo no propongo ninguno en sustitución de éste: yo acepto el de la Comisión. Lo único que yo había pedido era que, en lugar de decir: "como mínimo", fuera "como máximo", puesto que en el cuerpo del informe se decía que se fijaría un plazo máximo de diez años y en el artículo se dice mínimo. Quiere decir que está en oposición el informe con el articulado.

El señor miembro informante aceptaba esa indicación.

El mío es un inciso aditivo al artículo para aquellos que no pagan.

Señor Canessa—¿Inciso aditivo al artículo propuesto por la Comisión?

Señor Carvallido—Sí, señor diputado.

Señor Canessa—Porque me parecía haber oído leer el mismo artículo en forma distinta.

Señor Mendívil—Es el mismo artículo.

Señor Carvallido — Yo estoy conforme con el artículo. El inciso 2.o es para los que no paguen dos anualidades.

Señor Canessa—De manera que lo que quiere el señor diputado Carvallido es que el artículo fije y determine los diez años, sin hablar de mínimo ni de máximo.

Señor Carvallido—Yo no he hecho observación ninguna sobre el articulado. Ese es un inciso 2.o que agregaba yo para que se dieran por vencidas las anualidades en el caso que se dejaran de pagar dos consecutivas.

Señor Presidente—Podría leerse nuevamente el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Carvallido, si lo desea el señor miembro informante.

Señor Canessa—Perfectamente.

Señor Presidente—Va á leerse: es una adición al artículo de la Comisión.

(Se lee):

"A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar dos anualidades consecutivas, se les darán por vencidas las otras."

Señor Canessa—Por mi parte acepto, señor Presidente, porque no aclara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden las diversas fórmulas presentadas.

¿El señor miembro informante acepta también la otra modificación, que en vez de decir: "un término no menor", se diga: "no mayor"?

Señor Canessa—Muy bien, señor Presidente, acepto.

Señor Presidente—Se va á leer en primer término la primera parte del artículo 10 con esa enmienda aceptada por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales y por un término no mayor de diez años, atribuyéndosele el 5 o|o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas."

Hay otra fórmula del señor diputado Mendívil que, si no fuera aceptada esta, se votará posteriormente.

Si se aprueba la primera parte del artículo 10 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Carvallido y aceptado por el señor miembro informante.

(Se lee):

"A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar dos anualidades consecutivas, se les darán por vencidas las otras."

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay una enmienda del señor diputado Gómez, que figura en otro artículo posterior del señor diputado Carvallido. La Mesa ignora si insiste el señor diputado Gómez en que se vote ahora.

Léase la enmienda del señor diputado Gómez.

(Se lee):

"Las cuotas por concepto de pavimentación gravarán la propiedad en la misma forma que la Contribución Inmobiliaria y se percibirán con ella como un impuesto adicional."

Señor Massera—Ese inciso tiene relación con otro artículo del señor diputado Carvallido.

Señor Gómez—Ese inciso debe considerarse conjuntamente con el artículo 12, propuesto por el señor diputado Carvallido.

Señor Presidente—Perfectamente: la Mesa entendía lo mismo, pero no conocía la opinión del señor diputado autor de la enmienda.

Si no hubiera oposición, se procederá como lo indica el señor diputado Gómez, autor de la enmienda comprendida en el inciso aditivo del señor diputado Carvallido.

Léase el artículo 11 aditivo propuesto por el señor diputado Carvallido, publicado en el "Diario Oficial" de hoy.

(Se lee):

"Artículo 11. Todo pavimento que se construya grava al inmueble con un derecho real mientras no haya sido satisfecha la parte correspondiente al propietario, y las cuentas debidamente conformadas por la autoridad municipal traerán aparejada ejecución.

Para el cobro extrajudicial y judicial de todo pavimento se citará en primer término al propietario, y en caso de ausencia ó cuando no sea conocido, las gestiones ó providencias se entenderán con los encargados, cualquiera que sea el carácter que invistan respecto al dueño; en segundo lugar con los arrendatarios y ocupantes; y á falta de unos y otros, se les emplazará por el término de 90 días, por edictos publicados en el "Diario Oficial", con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación del bien.

Vencido el término del emplazamiento,

si el citado no compareciere, se le nombrará defensor de oficio."

¿Ha sido apoyado este artículo?—(Apoyados).

Está en discusión.

Léase el del señor diputado Gómez, que comprende la misma materia, aunque en otra forma.

(Se lee):

"Las cuotas por concepto de pavimentación gravarán la propiedad en la misma forma que la Contribución Inmobiliaria y se percibirán con ella como impuesto adicional."

En discusión los dos artículos.

Señor Carvallido—Yo voy á proponer que se ponga á votación solamente el inciso 1.o de este artículo.

Me apercibo que es innecesario votar el resto del mismo, desde el momento que en él se establece que las cuentas liquidadas traerán aparejada ejecución. "El procedimiento á seguirse será el indicado por el Código de Procedimiento." Basta con que se determine que el procedimiento es el que se fija en el juicio ejecutivo.

Así es que pido que se ponga á votación solamente el primer inciso.

Respecto al artículo propuesto por el señor diputado Gómez, yo le encuentro un serio inconveniente: la dificultad que va á haber para la percepción del importe de las cuentas que por concepto de pavimento se formulen.

Todo individuo que vaya á sacar una planilla de Impuesto Inmobiliario en la Oficina de Rentas, el encargado de expedirla no va á saber si el correspondiente afirmado está pago ó no, se necesitará tener una relación completa de las propiedades y esto vendrá á dificultar enormemente la percepción, desde el momento que esas cuentas deben entregarse, una vez liquidadas, á los contratistas.

Yo no veo por qué se ha de abonar el importe del pavimento en la Oficina de Impuestos Directos, cuando lo lógico es que se le pague directamente al que ha hecho la obra ó se vierta en las cajas del municipio.

Por eso voy á insistir en este artículo tal como lo he propuesto.

He dicho.

Señor Mendívil—La ley de adoquinado, de la cual ha tomado el doctor Carvallido parte de este articulado, establece un procedimiento más expeditivo para el cobro de ese pavimento. El doctor Carvallido modifica ese procedimiento estableciendo un emplazamiento de 90 días en todos los casos de ausencia, es decir, haciéndolo más lento todavía que el del mismo Código de Procedimiento.

Señor Carvallido—He pedido el retiro de eso.

Señor Mendívil—Ya sé que lo ha retirado.

Digo que no hay razón para ese procedimiento ordinario, cuando ya de antemano las leyes especiales traen un procedimiento más expeditivo. Por la ley de adoquinado no hay necesidad de hacer el emplazamiento.

Señor Lagarmilla—Pero más peligroso también, puede prestarse á abusos.

Señor Amézaga—El Código de Procedimiento da todas las garantías á las dos partes.

Señor Carvallido—La ley establece el emplazamiento.—(Murmullos).

Lo establece la ley de adoquinado y lo establece la ley de impuesto inmobiliario, las dos leyes establecen el emplazamiento.

Señor Mendívil—Yo no hago cuestión, pero el señor diputado establecía un emplazamiento de 90 días para todos los casos...

Señor Carvallido—Treinta días cuando están en la República, y cuando no se conoce el domicilio del individuo, dice el Código, se fijarán noventa días. Y aquí se establece noventa días cuando no se conoce y ese es el procedimiento que indica el Código respectivo,—es el mismo y no se va á modificar sin razón alguna.

Señor Gómez—Simplemente voy á manifestar que no insisto en el artículo que había propuesto, porque fundamentalmente él está comprendido en el que ha proyectado el doctor Carvallido, desde que lo que yo me proponía era establecer que el adoquinado gravaba la propiedad en la misma forma que la grava la Contribución Inmobiliaria.

En cuanto á la forma de percepción, tal vez el procedimiento que se indica sea más simple que el que yo indicaba.

De manera que no tengo por qué insistir.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se daría por retirada la enmienda del señor diputado Gómez y se votaría el artículo aditivo del señor diputado Carvallido.

Señor Díaz—El artículo que se va á votar establece que la deuda por pavimento constituye un derecho real que grava los inmuebles.

Creo que la intención de este artículo ó de esta disposición es la de garantir el pago del pavimento haciendo que el traspaso de la propiedad no obste á su cobro, de modo que el comprador quede obligado como si lo hubiera sido en el momento en que se construyó el empedrado.

Veo la señal de asentimiento del autor del artículo y entonces paso á la indicación que deseaba formular.

Esta disposición tiene una consecuencia que me parece injusta y que tal vez no ha estado en la mente del autor del artículo. Al declararla derecho real, la prescripción de estas obligaciones se convertirá en una prescripción larga, de treinta años; durante treinta años los compradores de un inmueble cualquiera deberán buscar los antecedentes del pago de los pavimentos que hayan gravado la propiedad que van á adquirir.

Esto produce un estorbo, un engorro muy molesto en la titulación. Además, no sólo produce esta molestia, sino que da lugar á abusos que ya se han producido, según las quejas del público, en los asuntos de empedrados en Montevideo. Empresarios poco escrupulosos ó poco ordenados, ó personas que han especulado sobre los derechos de éstos, han hecho ejecuciones dobles contra las propiedades, y como después de veinte años, por ejemplo, los recibos de empedrados podían estar perdidos, se ha dado el caso de gentes que han sido ejecutadas por empedrados que habían sido pagados ya. Esto ha dado motivo á cuestiones debatidas en los Tribunales y que se han solucionado de una manera contradictoria, habiéndose, en muchos casos, declarado procedente la prescripción de cuatro años, aún la de tres y no sé si la de dos.

El hecho es que legislando ahora podemos apreciar como una cosa evidente la inconveniencia que tendría la declaración de derecho real al establecer implícitamente una prescripción treintenaria para los pavimentos. Ese inconveniente quedaría corregido con el inciso aditivo que propongo en el sentido de que se declare la prescripción de cuatro años...—(Apoyados).

.... plazo prudente, dentro del cual pueden muy bien los empresarios, con título ejecutivo, hacer valer sus derechos.

Señor Mendívil—Y puede interrumpir la prescripción.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda del señor diputado Díaz?

Señor Díaz — Propongo, pues, que se agregue al inciso 1.o una línea que diga: "Ese derecho se prescribirá por cuatro años".

Señor Vidal Belo — Sería conveniente, sin embargo, establecer el principio en que empiezan á correr esos cuatro años.

Señor Díaz—Desde que pueda cobrarse.

Señor Amézaga—Desde que hay un crédito legítimo y exigible.

Señor Díaz—Eso queda librado á la regla general.

A nosotros nos basta establecer el término de la prescripción.

Este derecho se prescribirá por el término de cuatro años.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Díaz?—(Apoyados).

Señor Lagarmilla—Cinco años.

Señor Díaz—¿Por qué no cuatro, que es el término para la prescripción de los intereses, de las obligaciones que se pagan por año ó plazos, períodos más cortos, etcétera?

Señor Lagarmilla — Por esta razón. La Cámara en la legislatura anterior sancionó un proyecto general por el cual la prescripción de los empedrados, medianerías y adoquinados era de cinco años.

Si el Senado aprueba esto—porque está en el Senado ahora este proyecto—resultaría una cierta contradicción entre esa futura ley y esta otra.

Señor Díaz—¿De manera que hay un proyecto en materia de pavimento que establece la prescripción de cinco años? A mí me hubiera parecido mejor la prescripción de cuatro años; pero si hay ese antecedente, para conservar la armonía entre las dos leyes no tengo inconveniente en aceptar la prescripción de cinco años.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo aditivo conjuntamente con lo propuesto por el señor diputado Díaz.

Señor Carvallido—Yo creo muy atendible que el legislador resuelva esta cuestión; y tan es así que yo pensaba proponer un artículo sobre prescripción, pero se me observó que el doctor Mendívil había presentado un proyecto ya á la Honorable Cámara, que había sido aprobado y que estaba en el Senado, fijando plazo de cinco años.

Por eso, desde que se iba á dictar una ley general de prescripción, creí innecesario legislar sobre este punto; pero no hay inconveniente, mientras no se dicte esa ley, en poner también esa disposición en este artículo.

Así es que yo acepto el agregado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 11 aditivo propuesto por el señor diputado Carvallido con el inciso del señor diputado Díaz.

(Se lee):

"Artículo 11. Todo pavimento que se construya, grava el inmueble con un derecho real mientras no haya sido satisfecha la parte correspondiente al propietario, y las cuentas, debidamente conformadas por la autoridad municipal, traerán aparejada ejecución.

Este derecho se prescribirá por el término de cinco años."

Se va á votar el artículo 11 aditivo en la forma que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 12 aditivo presentado por el señor diputado Carvallido.

(Se lee):

"Artículo 12. La Junta Económico-Administrativa tendrá derecho á cobrar á todos los propietarios de casas ó terrenos que den frente á calles, avenidas ó caminos que hayan sido adoquinadas antes de la sanción de esta ley, el importe del pavimento en la forma y proporción que prescribe la ley de adoquinado del 19 de Marzo de 1889.

Igualmente le asiste á la Junta el derecho á cobrar á los propietarios de inmuebles que den frente á calles ó avenidas que hayan sido pavimentadas con asfalto ú otro material análogo antes de la sanción de la presente ley, la parte que les corresponde satisfacer de acuerdo con los términos de la misma."

¿Ha sido apoyado este artículo? —(Apoyados).

(Está en discusión.

Señor Canessa—No puedo hablar, señor Presidente, á nombre de la Comisión; pero particularmente acepto el artículo aditivo que propone el doctor Carvallido.

Señor Presidente—Se tendrá presente Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 12 aditivo propuesto por el señor diputado Carvallido y que ha aceptado el señor miembro informante.

Señor Mendívil—Casi estaría de más, porque se comprende que pavimentos anteriores, hechos con anterioridad, se van á cobrar con arreglo á las leyes anteriores: la primera parte.

Señor Carvallido—La primera parte, sin embargo, de este artículo...

Señor Mendívil—La segunda parte, ya veo...

Señor Carvallido—... la he redactado así, teniendo en cuenta que hay una serie de expedientes que se iniciaron ante la Junta Económico-Administrativa, con motivo de la resistencia que imponen algunos propietarios al pago del adoquinado, porque la ley vigente dictada hace veintidós años, establecía como radio el puente de la Figurita, que es la calle San Eugenio. De ahí al Boulevard Artigas toda la zona que se pavimenta con adoquín no tiene actualmente la Junta derecho á cobrarla.

Ahora bien, resulta esto: que sancionada esta nueva ley, habría que determinar si se va á cobrar á los propietarios la mitad ó las dos terceras partes del costo de la obra.

La antigua ley de adoquinado dice que se debe cobrar la mitad á los propietarios, y por esta nueva ley se establece que son de cargo de éstos las dos terceras partes. A fin de dejar aclarada esta cuestión, para que no haya motivo de duda de ninguna especie, es que he redactado el artículo en esa forma.

Ese es el alcance que tiene: que se perciba con arreglo á la antigua ley, y no que sean las dos terceras partes, siempre que se trate de un adoquinado hecho con anterioridad, cuando regía la ley de 19 de Marzo de 1889. Esa es la mente de la nueva disposición.

Señor Cachón—Casi se me había pasado la oportunidad, señor Presidente, de decir lo que voy á decir, porque estaba para votarse el artículo.

No estaba muy cierto yo de que tuviera razón en oponerme á él; pero de cualquier manera, yo me atrevo á exponer las dudas que tengo acerca de la conveniencia de sancionar semejante artículo.

Como resulta del texto claro del mismo, y según resulta también de la aclaración que acaba de hacer el señor diputado Carvallido, este artículo va á exigir ahora el pago de afirmado que se ha hecho con una anterioridad de más de veinte años.

Señor Carvallido—De hace tres años.

Señor Cachón—No decía el señor diputado...

Señor Carvallido—No: que la ley había sido sancionada hace veintidós años; algunos adoquinados son hechos de tres años á la fecha.

Señor Mendívil—Los que se hayan hecho fuera del radio obligatorio.

Señor Cachón—El empedrado se paga...

Señor Carvallido—El empedrado lo paga todo el propietario, y rige una ley especial de empedrado; pero en cambio la ley de adoquinado fija una zona muy reducida, y toda la zona comprendida entre el puente de la Figurita que hoy viene á ser la calle San Eugenio, y el Bulevar Artigas escapa á la ley de adoquinado.

Ahora, fuera del Bulevar rige la ley de caminos.

Señor Mendívil—¿Por qué no se pone claramente—"los adoquinados que estuvieran hechos fuera de la zona obligatoria"?...

Señor Carvallido—Porque los que están hechos dentro de la zona obligatoria ya se han cobrado.

Buen cuidado ha tenido la Junta de cobrarlos.

No ha percibido aquellos que no ha podido, y resulta que son mejoras que ha aprovechado el propietario, y la Junta ha estado esperando la sanción de una ley.

Ahora hay que determinar si se va á cobrar con arreglo á la antigua ley ó con arreglo á la nueva ley. Desde el momento que se puede tomar en cuenta la época del pago, podría resultar que se les quiera aplicar la nueva ley, y á mí me parecía más equitativo determinar que no debe aplicársele sino la antigua ley, la que regía en el momento en que se hizo la obra.

Eso sería para beneficiar á los propietarios y ponerlos igual á los otros que ya han satisfecho el importe del pavimento.

Señor Cachón—Bien, señor Presidente.

La cuestión grave que á mí se me ocurría es que en virtud del artículo que se propone, no con la gravedad que yo le atribuía al principio, pero sí con alguna gravedad, se presenta la cuestión de que al presente se le puede exigir á los propietarios que están en una determinada zona, que acaba de indicar el señor diputado Carvallido, el pago del adoquinado que se ha hecho en las calles á las cuales dan frente sus propiedades.

A mí me parece que, en general, el dueño del predio que da á una calle que se adoquina no queda él exclusivamente ni muchas veces siquiera principalmente beneficiado por la obra pública que se realiza.

Yo pondría un ejemplo...

Señor Carvallido—Entonces, con ese criterio no habría para qué haberse dictado esta ley que grava la propiedad.

Señor Cachón—Pero el señor diputado me apura un poco y no me deja concluir. De manera que toma el argumento á medias.

Iba á decir que en determinadas ubicaciones intermedias de la ciudad, que podría decir verdaderos puntos de tránsito, el beneficio del afirmado no es exclusivamente para el dueño del terreno ó de la finca; el beneficio del afirmado es para el público en general, para todos nosotros que podemos utilizarlo para la comodidad y facilidad de la circulación. De manera que no existiría ese argumento de suprema justicia de haberse beneficiado principal y directamente á un ciudadano, para que la ley quisiera ahora compelerlo á que pagara una cuota cualquiera del costo de la obra realizada.

No siendo, pues, así estrictamente justo, nos vamos á poner en una situación delicada.

Con este artículo se va á dar, sin duda, efecto retroactivo á una ley ya antigua: á la ley de adoquinado que, precisamente, como lo expresó el señor diputado Carvallido, por un olvido no comprendió las propiedades ubicadas dentro de determinada zona.

Yo no puedo sostener que las leyes no podrán tener efecto retroactivo, porque eso no es más que un consejo que se da al legislador, y el legislador en cada caso podrá pesar las razones que lo inducen á apartarse de ese consejo, que es sabio, de dar á la ley efecto retroactivo y que, en suma, no es otra cosa lo que este artículo persigue.

Señor Carvallido—Yo creo que no es darle efecto retroactivo. Sería darle efecto retroactivo si hubiera una ley actualmente en vigencia que estableciera la exoneración respecto de esas contribuciones; en ese caso, sí. Se ha hecho una mejora, una obra, y nunca ninguna ley ha dicho que esas obras no fran de cobrarse...

Señor Cachón—Acabo de sostener eso.

Señor Carvallido—... nadie debe enriquecerse á expensas de otro: ni el Municipio á expensas de los particulares, ni los particulares á expensas del Municipio.

Por consiguiente, yo no creo que tenga ese alcance.

Quiero decirle al señor diputado que desde el momento que en la ley de adoquinado se fija una zona, ahora, si el Municipio ha adoquinado una zona dada fuera de ese radio...

Señor Cachón—No ha sido por cierto en beneficio del propietario.

Señor Carvallido—... esa mejora debe pagarse de acuerdo con la ley que estaba en vigencia y no con una nueva que lo grave.

Por eso es que yo he querido establecer, y entiendo que de cualquier manera la Junta va á tener derecho...

Señor Cachón—Claro que sí.

Señor Carvallido—... la Junta con esta ley va á tener derecho á cobrar, exigiéndole al propietario las dos terceras partes, mientras que en la forma que yo lo establecía no tiene derecho á cobrar más que la mitad, como lo establecía la ley anterior.

Señor Cachón—La ley que estamos sancionando rige para el futuro, á menos que la misma ley no se encargue de establecer que rige también para el pasado. De suerte que esos propietarios es posible que se encuentren en una situación especial, si no se encuentran en la que ha dicho el doctor Carvallido de que, no estando comprendidos en la ley antigua del año 89, habiéndose hecho los afirmados con anterioridad á la sanción de esta ley, no habría ninguna ley que les exigiera el pago del afirmado; y no podría sostenerse, me parece á mí, que sancionada la ley actual sin este artículo, pudiera compelerse á esos propietarios á que pagaran la contribución de los dos tercios que esta ley asigna.

Pero volviendo al tema grave que á mí se me ocurría en este momento, debo decir que, á mi juicio, en general, cuando el Municipio, el Estado en suma, emprende una obra pública, no se puede decir que lo haga con el propósito de beneficiar á los particulares. El propósito que persigue el Estado es sencillamente de interés general, de interés público, y si se explica y se justifica que exija el concurso de los particulares, es sencillamente para que las obras sean realizables, porque seguramente si todas las obras que debieran verificarse en virtud de la sanción de esta ley debieran quedar á cargo exclusivo del Municipio, es posible que el Municipio poco pudiera hacer.

En cambio, con la ley actual, sólo tendrá que abonar la tercera parte del importe de las obras, haciendo recaer los dos tercios restantes sobre los propietarios.

Me explico, decía, señor Presidente, que en ese sentido, se exija previamente el concurso del propietario para que contribuya á la realización de una obra de interés general, que beneficia á todo el mundo, que le beneficia á él, también; pero sin este carácter de beneficio exclusivo y directo, que me parece que el doctor Carvallido le atribuye.

Siendo, pues, una cosa grave el obligar á un propietario que, en virtud de la

legislación actual, no debe abonar nada por concepto del afirmado hecho en las calles donde tiene su propiedad, me parece que debieran mediar razones poderosas para que se sancionara un artículo especial, que contemplara esa situación relativamente privilegiada, y que los obliga á pagar en cualquier forma; y el señor doctor Carvallido me parece que se ha dado cuenta de la posibilidad de que se viniera á este razonamiento, por cuanto no quiere él que carguen con los 2|3 del costo total de la obra, sino que, por una relativa equidad, los deja sometidos á la ley antigua, que les impone nada más que el pago de la mitad del total de la obra.

Esta duda, señor Presidente, me hace pensar que si no hubiera razones poderosas que mediaran en el caso, para que el artículo debiera ser sancionado, éste debería eliminarse de la ley.

No tengo más que decir.

Señor Mendívil—Creo haber encontrado la forma que podría conciliar las ideas del señor diputado Cachón con las del señor diputado Carvallido.

Yo creo que esos adoquinados que se han hecho en los últimos tiempos, desde el momento que la ley nueva declare obligatorio el adoquinado en el propio radio, es justo que los propietarios contribuyan al pago ó, mejor dicho, paguen en las mismas condiciones que pagaban anteriormente los propietarios situados dentro del radio del adoquinado.

De manera que me parece que el artículo éste, haciéndole un pequeño agregado, contemplaría esa razón de equidad que ha invocado el señor diputado Cachón,—para que no se fuera á cobrar el empedrado hecho de antiguo—y al mismo tiempo estuviera de acuerdo con el plazo de la prescripción que acabamos de votar por el artículo anterior.

De manera que yo redactaría un artículo transaccional en esta forma, siguiendo el mismo artículo propuesto por el señor diputado Carvallido. Diría así: "La Junta Económico-Administrativa tendrá derecho á cobrar á todos los propietarios de casas ó terrenos que dén frente á calles, avenidas ó caminos, y que hayan sido"—la Mesa después arreglará la redacción—"adoquinados cinco años antes de la sanción de esta ley", etc.

Lo demás como está.

Señor Carvallido—Entonces, donde dice "adoquinado": cinco años antes de la "promulgación".

Señor Presidente—¿"Que hayan sido adoquinados cinco años antes de la promulgación de esta ley"?

Señor Carvallido—Eso es.

Señor Mendívil—De acuerdo con el plazo de la prescripción, que se acaba de votar.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 12 con la enmienda propuesta por el señor diputado Mendívil, para saber si ha sido apoyada por la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 12. La Junta Económico-Administrativa tendrá derecho á cobrar á todos los propietarios de casas ó terrenos que dén frente á calles, avenidas ó caminos y que hayan sido adoquinados cinco años antes de la promulgación de esta ley."

Señor Mendívil—Ha omitido algo: calles ó caminos situados fuera del radio del adoquinado.

Señor Sosa—Del radio del adoquinado de la ley del 89.

Señor Mendívil—Se comprende que es ese radio.

Señor Presidente — Situados fuera del radio del adoquinado fijado en la ley del 89.

Señor Mendívil — Se entiende que es con arreglo á esa ley.

Señor Sosa—Es necesario aclarar.

Señor Mendívil—Más adelante dice el artículo: que hayan sido adoquinados antes de la sanción de esta ley.

Señor Presidente—Situados fuera del radio del adoquinado...

Señor Mendívil—"Que hayan sido pavimentados antes de la sanción de esta ley"—para no repetir la palabra "adoquinado".

Señor Toscano—Pero convendría poner que el radio del adoquinado es el radio que establece la ley del 89.

Señor Mendívil—En seguida hace referencia á la ley del 89. No hay otra ley de adoquinado.

Señor Sosa—El radio del adoquinado quiere decir todo lo que esté adoquinado, y hay que limitarlo expresamente de acuerdo con la ley.

Señor Mendívil—No, señor: es el radio obligatorio.

Señor Sosa—Hay que establecerlo claramente.

Señor Mendívil—"Fuera del radio obligatorio del adoquinado", se puede agregar "obligatorio".

Señor Carvallido — "Fuera del radio obligatorio".

Señor Presidente—"¿Situados fuera del radio obligatorio del adoquinado?"

Señor Sosa—Tampoco; no está bien, porque no es el radio obligatorio del adoquinado: es el radio obligatorio á los efectos del pago del adoquinado.

Así es que no está bien, y mejor es aclarar, estableciendo que es la ley del 89.

Señor Presidente—¿Cómo dice el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—"Fuera del radio establecido por la ley del 89."

Señor Presidente—"Situados fuera del radio establecido por la ley del 89."

Señor Mendívil—Eso es; y al final se pone: "la referida ley".

Señor Presidente—"Fuera del radio establecido por la ley del 19 de Marzo de 1889."

Léase el artículo 12 con las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"La Junta Económico-Administrativa tendrá derecho á cobrar á todos los propietarios de casas y terrenos que dén frente á las calles, avenidas ó caminos, situados fuera del radio establecido por la ley de 19 de Marzo de 1889, y que hayan sido pavimentadas cinco años antes de la sanción de esta ley, el importe del pavimento en la forma y proporción que prescribe la citada ley de adoquinado."

Señor Sosa—Dentro de los cinco años anteriores á esta ley.

Señor Mendívil—Y hay que dejar la palabra "adoquinado".

Señor Presidente — "Que hayan sido adoquinadas dentro de los cinco años anteriores"...

Va á leerse nuevamente el artículo 12.

(Se lee):

"La Junta Económico-Administrativa tendrá derecho á cobrar á todos los propietarios de casas y terrenos que den frente á calles, avenidas ó caminos, situados fuera del radio establecido por la ley de 19 de Marzo de 1889 y que hayan sido adoquinados dentro de los cinco años anteriores á la promulgación de esta ley, el importe del pavimento en la forma y proporción prescriptas por la citada ley."

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

(Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 12 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa...

Señor Toscano—¿Y el 2.o inciso del artículo 12?

Señor Presidente—Se ha leído también, señor diputado.

Señor Toscano—"Igualmente le asiste á la Junta el derecho á cobrar á los propietarios de inmuebles que hayan sido pavimentados con asfalto ú otro material análogo antes de la sanción de la presente ley". Eso me parece que no se ha leído.

Señor Presidente — Se leyó primitivamente; pero sobre ese punto no ha habido discusión.

Se puede leer ese inciso, porque también lo comprende la votación.

Léase también ese inciso.

(Se lee):

"Igualmente le asiste á la Junta el derecho de cobrar á los propietarios de inmuebles que den frente á calles ó avenidas que hayan sido pavimentadas con asfalto ú otro material análogo antes de la promulgación de la presente ley, la parte que le correspondiese satisfacer de acuerdo con los términos de la misma."

Se va á votar el artículo 12 con los dos incisos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Miláns—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación del artículo 12.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10 del proyecto, que pasa á ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Deróganse las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que se opongan á las de la presente."

En discusión.

Señor Varela Acevedo—Pido que se suprima este artículo por inútil.

Señor Mendívil—En el artículo anterior hay referencias á la ley de adoquinado que se mantiene vigente á ciertos efectos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 13 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Carvallido—Iba á pedir, señor Presidente, que se reabriera la discusión respecto del artículo 9.o referente al plazo. Creo que es el artículo 9.o

Señor Canessa—Artículo 10, inciso 2.o.

Señor Carvallido—Noveno ó décimo; como se ha alterado la numeración con los artículos aditivos, no tengo bien presente cuál es. Creo que es el artículo 10. Pediría á la Mesa tuviera la bondad de hacerlo leer.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales, y por un término no mayor de diez años, atribuyéndosele el 5 ojo de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas.

A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar dos anualidades consecutivas, se les dará por vencidas las otras".

Señor Canessa — Hay que poner: "á los efectos del cobro total".

Señor Carvallido—Primero tendrá que reconsiderarse el artículo.

Se puede poner: "A los efectos del cobro", ó "á los efectos del pago total". Es una simple aclaración.

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción de reconsideración para agregar esa aclaración?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, se va á votar. Si se reconsidera el artículo 10 á objeto de introducir la agregación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 2.o con el agregado propuesto por el señor diputado Carvallido.

(Se lee):

"A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar dos anualidades consecutivas, se les darán por vencidas las otras á los efectos del pago total".

En discusión.

Señor Cachón—Siento que este artículo ponga al Estado sencillamente en la situación del usurero que presta sobre hipotecas, y que cuando se deja de cumplir con el pago de uno ó dos trimestres de intereses, tiene el derecho de dar por cancelado el crédito y fundir a su deudor. Eso no me parece justo.

Señor Carvallido — Ningún empresario le va á hacer obras en otras condiciones.

Señor Cachón—Pero, no señor. ¿Se establecen los plazos en beneficio del empresario ó en beneficio de los que no pueden pagar?...

Señor Carvallido — En beneficio del deudor á pagar dentro de los plazos.

Señor Cachón—Perfectamente, señor.

Pero lo equitativo, lo justo en tal situación, no es nada más que darle fuerza ejecutiva á los vencimientos que se hayan operado, á los créditos vencidos. Pero, ¿por qué entonces se ha de poner en situación difícil á un propietario, seguramente humilde, desde que se acoge al plazo de darle por rescindidos todos los plazos que se le han acordado y exigirle que pague de inmediato porque se ha atrasado apenas en un trimestre?

Señor Carvallido—En dos anualidades.

Señor Cachón—Dos anualidades, sí señor; he confundido por mi ejemplo de la hipoteca.

Me parece que en el caso, señor Presidente, lo único legítimo es poner en manos del empresario,—como me observa el señor diputado Mendívil,—la manera de cobrar de inmediato el vencimiento operado, la anualidad vencida, con su interés de 5 o|o, pero no darle por rescindidos todos los plazos, por caducados todos los beneficios que le acuerda la ley, y compelerle á que pague de inmediato, en la misma situación que se encuentra el que puede pagar.

No debe dejar de tener en cuenta la Cámara que si sanciona este artículo no puede ser nada más que para beneficiar al que no tiene suficiente dinero para pagar de inmediato.

Otra razón que tuviera no me parece legítima.

Si la Cámara contempla la situación de esas personas—que no serán las más agraciadas de la fortuna,—no debe entonces, por la sanción de la disposición que se propone, hacerles ilusorias todas esas ventajas, cuando acaso por enfermedad, por mil tropiezos de la vida, no pueden pagar puntualmente.

El empresario, el Estado, que cobre la anualidad vencida, y tiene bastante.— (Apoyados).

Yo propongo que la reconsideración del artículo verse nada más que en lo referente á la segunda parte, con eliminación de esta otra cláusula.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Cachón?— (Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el inciso aditivo del señor diputado Carvallido.

Señor Carvallido — El objeto que yo perseguía al proponer este inciso, fué todo lo contrario de lo que supone el señor diputado Cachón.

En toda obra los empresarios tienen presente los plazos, y toman en cuenta las demás condiciones de un trabajo.

Si el empresario sabe que el deudor puede ampararse á un plazo, y ese plazo dilatarlo durante una serie de años, ese empresario juzga con otro criterio diferente la obra que aquel que tiene la seguridad de que el pago se le va á hacer de inmediato.

En el primer caso el contribuyente no sale nada beneficiado, puesto que tiene que pagar un interés de 5 o|o, y resulta que los contribuyentes morosos estarán expuestos á una serie de ejecuciones; porque si dejan de pagar dos anualidades, tendrán una ejecución. Después, más adelante, si dejaran de pagar otras dos, tendrán otra ejecución; y también puede resultar lo siguiente: de que el cúmulo de todas esas anualidades con los intereses capitalizados, como lo establece el artículo, arroje una suma tal, que supere el valor del terreno, ó más bien dicho, el bien no alcance á cubrir esa erogación.

Si existen ciertos temores no debíamos haber sancionado entonces la ley desterrando el afirmado de cuña.

Si hay muchos predios, si hay muchos inmuebles que no van á poder soportar el pavimento, no me parece lógico que se los obligue á los propietarios de determinadas zonas á un pavimento lujoso, como es realmente el de adoquín. Debía haberse tenido eso en cuenta para fijar un radio mucho menor: habería establecido en aquellas localidades que pueden soportar un pavimento costoso.

Después, es sabido que el pavimento mejora notablemente los predios.

Por consiguiente, es un beneficio que se le hace á los propietarios, y si es en beneficio de los mismos, no es justo que el propietario no abone la mejora dentro de los términos que se le acuerde.

Señor Cachón—Yo no quiero que no lo paguen. Lo único que yo quiero es un poco de clemencia para el que no puede pagar.

Señor Carvallido—Yo no tengo inconveniente en que se retire, que se elimine...

Señor Lagarmilla—Yo creo que con eliminar ese artículo ó ese inciso no se gana nada.

A primera vista parece que lo que dice el señor diputado Cachón está encuadrado en la justicia; pero, analizando un poco el caso, se ve que, si se les permitiera solamente cobrar una cuota y no las posteriores, es decir, que la falta de cumplimiento de un pago no rescindiera el contrato y pudiese cobrarlas todas juntas, resultaría ó que el contratista podría hallarse, en muchos casos, sin garantía ninguna, ó que forzosamente se hacía efectivo el total de la deuda. La única garantía del contratista ó del Estado es la propiedad. Por eso nosotros la afectamos con derecho real. Supongamos que al llegar al plazo de la primera cuota, cuando es por diez años, falta á su pago el deudor.

Cuando falta á su pago es presumible que no tiene dinero y se le ejecuta; pero, para ejecutarlo, hay que venderle la casa. Se verifica la propiedad y se cobra esa primera cuota, y, ¿qué garantía, si no se cobrara todo, para las nueve cuotas subsiguientes?

Señor Cachón—La misma propiedad.

Señor Massera—Es un derecho real.

Señor Díaz—El que compra, compra sabiendo que se adeudan nueve cuotas anuales.

Señor Lagarmilla — El que compra, compra con la obligación; de manera que viene á pagar el propietario actual las diez cuotas, porque el comprador que le compra no va á abonar esas nueve cuotas que le faltan pagar. El comprador compra descontando las cuotas que faltan; de manera que, por distinto camino, llegamos al mismo resultado.

Señor Carvallido—Yo creo que es tan inhumano ejecutar por dos cuotas, como por el total: es tan inhumana una cosa como la otra; peor, es más inhumana.

Señor Cachón—No, señor diputado.

Señor Lagarmilla—Ningún comprador le va á comprar la casa por su valor real, sino con la afectación que tiene. De manera que el comprador le descuenta las nueve cuotas que faltan para pagar la casa con ese gravamen. En resumidas cuentas, viene á resultar que el que le venda pagá inmediatamente las diez cuotas.

En una forma ó en otra llegamos al mismo resultado: que tiene que pagar de inmediato las diez cuotas.

Quería hacer notar á la Cámara que nada se consigue con la modificación que propone el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—Es un caso extremo el que el doctor Lagarmilla pone.

Señor Díaz—Me parece que, con la sola explicación del señor diputado Cachón, ha quedado establecido que la disposición que consideramos no es justa, salvo el inconveniente que pudiera tener de acuerdo con la indicación del señor diputado Lagarmilla.

Digo que la disposición no es justa, porque el empresario de pavimentos ha calculado los recargos que las demoras en el cobro le ocasionan en el costo de la obra, es decir, que ha tomado ya en cuenta los plazos á que el propietario puede optar, como resulta precisamente de la argumentación del doctor Carvallido; de donde resulta que no se le deben regalar al empresario ventajas posteriores, cargando á los propietarios el perjuicio correlativo de la anticipación del pago. Lo que propone el diputado señor Cachón me parece justo del punto de vista general, por lo cual creo que debe votarse.

En cuanto á la observación que el doctor Lagarmilla formula del punto de vista práctico, tiene una contestación, que es la siguiente: en verdad que si llegara la ejecución del inmueble, el comprador que tomara á su cargo el pago de las cuotas futuras, no pagaría sino el precio de la propiedad, menos ese gravamen; pero prácticamente sabemos que lo que pasa á las pobres gentes que se demoran en el pago de estas cuotas, es que, bajo la presión de la ejecución, las arreglan habitualmente, y entonces...

Señor Canessa—Los que tienen propiedades no son pobres gentes.

Señor Díaz—¡Cómo no van á ser pobres gentes! Hay mucha gente que tiene apenas su modesta vivienda, vivienda que á veces no está pagada tampoco, y la ley no debe perder de vista la protección de estos infelices.

Es entonces, como decía, bajo la presión de la ejecución, que los morosos arbitran recursos extraordinarios, tal vez gravando la misma propiedad; y eso será mucho más fácil de hacer si no se les exige más que la cuota pendiente, que no, si á pretexto de que se han demorado en el pago se les ejecuta por el todo, haciendo tal vez imposible la solución.

Por lo menos con nuestra opinión ni se da el espectáculo de la usura ó de la tiranía excesiva con los deudores, ni se empeora nunca la situación de éstos; cuando más, resultará en algunos casos, que lleve al mismo mal resultado, pero no hay razón para generalizar esos malos resultados.

Por esa razón yo votaré la indicación del señor diputado Cachón, eliminando es-

te inciso. Creo que el empresario está perfectamente garantido con tener libre la ejecución por cada cuota que se demore, y esto en un juicio que, por tener carácter ejecutivo, lleva asegurado el cobro, no solo del capital é intereses, sino también de las costas y costos.

De manera que me parece que el empresario tiene ya garantías perfectas; que no se retraerá ningún licitador teniendo éstos amplias garantías para el cobro; y que no es necesario exagerar estas garantías llevándolas hasta la inhumanidad.

Señor Canessa—¿Y la prescripción de los 5 años? Se ha aprobado una enmienda declarando que á los 5 años vencía el derecho de poder cobrar los trabajos de pavimentación. ¿En qué situación quedaría el propietario que dejara de pagar diez anualidades?

Señor Díaz—Se prescribe cada una desde el momento que es exigible y se va prescribiendo cada 4 años la anualidad.

Señor Canessa—¿De manera que no pagaría más que las 5 últimas anualidades?

Señor Díaz—No, señor, porque tiene derecho de ejecución por cada una desde el momento que nos las paga.

Señor Canessa—Entonces el señor diputado les hace mal á los propietarios en vez de hacerles bien...

Señor Díaz—No, señor.

Señor Canessa—... porque el agregado del señor diputado Carvallido es más humano, porque él quiere que al primer año no les puedan ejecutar.

Señor Díaz—Sí, señor, los pueden ejecutar.

Señor Canessa—No, señor: tiene fatalmente que darles dos años por lo menos. De manera que el señor diputado los pone en peores condiciones.

Señor Díaz—Entonces, quiere decir que pueden atrasarse en dos cuotas.

Señor Carvallido — Que se establezcan tres.

Señor Canessa—El señor diputado quería hacerle un bien al pequeño propietario, y en cambio lo perjudica; pretende hacer una cosa, y hace lo contrario con su moción.

Señor Díaz—No señor, yo no les hago daño de ninguna clase.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¿Ha terminado el señor diputado Díaz?

Señor Díaz—Yo había concluído ya, señor Presidente: estaba respondiendo á una pregunta del señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Yo entiendo, señor Presidente, que los deseos del señor diputado Díaz no condicen con lo que propone á la Honorable Cámara: si su deseo es favorecer al pequeño propietario, desaparece ese deseo al rechazar el inciso aditivo del señor diputado Carvallido, y desaparece porque entonces obliga á que en el primer año que no pague la cuota, se le ejecute inmediatamente, mientras que con el inciso que proponía el doctor Carvallido, tendríamos que en ningún caso podría el empresario ejecutar dentro del primer año la cuota debida,—que era necesario esperar por lo menos dos años; y, para transar con este asunto, propongo, señor Presidente, que ese lapso de tiempo se extienda á tres años, es decir, que no podrá ejecutarse sino después de vencidas tres anualidades.

Creo que esta fórmula encierra el deseo del señor diputado Díaz, favoreciendo de verdad á los propietarios é impidiendo la ejecución inmediata por el no pago de una sola cuota.

Señor Gómez — O no favoreciéndolos, señor diputado, porque esa decisión lo que va á hacer es encarecer el precio del afirmado en perjuicio de todos.

Señor Carvallido—Todo empresario lo toma muy en cuenta para hacer la obra más cara.

Señor Cachón—Pero ¿por qué se pone entonces en el proyecto de ley el plazo?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Orden, señores diputados! La Mesa no ha oído si la enmienda del señor diputado Canessa ha sido apoyada.—(Apoyados).

Está en discusión, conjuntamente con el inciso del señor diputado Carvallido.

Señor Cachón — Voy á insistir, señor Presidente, en la justicia que encierra la indicación que yo hacía tendiente á impedir que se ejecutara por el total del crédito...—(Murmullos).

Varios señores representantes—No se oye.

(El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Cachón—... al propietario, que seguramente en momentos de desgracia no pudiera tener disponibles las cantidades que le fueran necesarias para pagar la anualidad vencida, y que se le ejecutara relevándole de todo plazo, ejecutándole por el importe total del afirmado construído.

Yo quiero hacer presente que mi indicación no va más que hasta ahí, porque me parece que en el debate se ha confundido algo. Yo no pido, como he oído decir, la eliminación total del artículo; yo, lo único que digo, es que por el solo hecho de que la ley quiera acordar plazo para el pago del impuesto, por lo mismo me parece á mí ilógico, en cuanto sienta una disposición tendiente á privar al propietario de la utilización de esos plazos.

Las ejecuciones que se hagan á los propietarios, no pueden ser nunca sino en razón del vencimiento operado, pero sin que importe eso en ningún caso la caducidad de los demás plazos que les ha acordado la ley ó la opción que hayan hecho ellos, de acuerdo con la ley, para el pago en diez anualidades del afirmado construído.

En este sentido me parece á mí que no puede haber mayor discusión, porque ni aún en el caso extremo de que hubiera que repetir las ejecuciones en vía judicial, nunca puede perjudicarse tanto el interés del propietario que lo pusiera en la situación de una ejecución primera con caducidad de todo plazo.

Por estas razones, yo insisto, señor Presidente, en que se vote el artículo tal como estaba redactado y eliminando el inciso final propuesto por el señor diputado Carvallido.

Nada más, señor Presidente.

Señor Carvallido—Yo creo que suprimir este inciso va á traer como consecuencia el de encarecer toda obra de pavimentación.

Los empresarios de obras, por regla general, no son colocadores de dinero y no se contentan con una utilidad del 5 o|o, el interés que le sacan á su capital es mucho mayor, porque no se necesita hacer una obra para obtener esos beneficios. La simple colocación de ese capital, ya sea en hipoteca, ya sea en deuda ó en cualquier forma, le reditúa el 6, 6 1|2 y 7 o|o. En títulos hipotecarios le da el 6 y el 6 1|4 o|o.

Por consiguiente, ningún empresario se va á contentar con dejar su capital diez años al 5 o|o.

Tomará en cuenta, por consiguiente, el pequeño interés para subir el valor de la obra, y esto va á repercutir necesariamente sobre el mismo propietario.

Señor Díaz—Pero entonces sería el caso de suprimir los plazos, porque dejando los plazos en la ley, es claro que el empresario los va á tomar en cuenta.

Señor Cachón — Pues es claro, porque empieza la ley por conceder plazo.

Señor Díaz—De modo que el señor diputado está criticando la ley en lo fundamental, pero no...

Señor Carvallido—No, señor diputado. Yo digo que se acogerán á los plazos aquellos que encuentren dificultad para pagar el pavimento. Diez anualidades es un plazo largo. Hay que tener en cuenta que cada anualidad se divide en doce meses y una mensualidad de esas significa á lo sumo dos ó tres pesos.

Es insignificante.—(Murmullos).

Por lo tanto una anualidad de esas importará 20 ó 30 pesos.

Señor Mendívil—Es una división arbitraria.

Señor Carvallido—Pagará por anualidades; pero es una cuota muy pequeña.

Los mismos compradores de terrenos á plazos, que pagan por mensualidades de 5, 6, 7 pesos, que son 70 ú 80 pesos al año, importa mucho más, y el afirmado no va á gravar mayormente su operación de compra. Al contrario: yo había hecho esa indicación porque creía que no debía de llevarse á la ejecución á un individuo que dejara de pagar una anualidad, que se establezca mejor un mayor número de anualidades: tres anualidades.

Señor Cachón—Es darle el derecho de que nadie pague durante diez años.

Señor Doria—Sería más perjudicial para los empresarios.

Señor Carvallido—Si no se establecía esta disposición, íbamos también á este resultado: de que se acumularían todas las anualidades con los intereses capitalizados y la cantidad iba á ser en extremo subida y en muchos casos tal vez el bien no alcanzara á cubrirla.

Yo creo que la Junta no va á proceder á la pavimentación de una calle donde los propietarios estén en tales condiciones que no puedan subvenir al pago del afirmado. En ese caso será prudente y dirá: esta obra no es conveniente, porque la localidad es una localidad pobre y no puede soportarla.

Por otro lado, entiendo que los plazos perjudicarán á los propietarios que van á pagar al contado, porque todo empresario tomará en cuenta todos esos inconvenientes para subir el costo de la obra, y aquellos que paguen al contado van á sufrir las consecuencias que de los plazos se derivan.

Por consiguiente, yo creo que, por estas razones, debía votarse el artículo en la forma propuesta con la ampliación de tres anualidades, como máximo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el inciso aditivo con la enmienda propuesta por el señor diputado Canessa, y aceptada por el autor, señor Carvallido.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar tres anualidades consecutivas, se les darán por vencidas las otras, á los efectos del cobro total."

Si se aprueba el inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 14 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre límites entre el Departamento de Cerro

Largo y Treinta y Tres, y creación del pueblo de Olimar (1).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El límite entre los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres en el paraje en que se encuentra situado el pueblo de Olimar, será en adelante el siguiente: el camino nacional á Melo (Cuchilla Grande), hasta el mojón esquinero que sobre ella divide las propiedades de Clotilde Silvera y Patricio Gordillo, y desde ese mojón una línea recta que atravesando los campos de Clotilde Silvera y la sucesión de doña Amalia Saravia de Guasque, vaya hasta el punto que en la misma cuchilla cruza en la actualidad el Ferrocarril Central del Uruguay (Extensión Este).

La determinación y amojonamiento de esta línea sobre el terreno, deberá encomendarse al Departamento Nacional de Ingenieros."

En discusión.

Señor Aguiar—Voy á fundar mi voto contrario á este artículo, por cuanto con su sanción viene á quedar incorporada al Departamento de Treinta y Tres la población de Santa Clara de Olimar.

Considero, señor Presidente, que esa solución no consulta las conveniencias de la localidad cuya situación tiende á regularizar y perjudica además los intereses del Departamento que tengo el honor de representar, tomándole un pueblo que ha pertenecido siempre á Cerro Largo, al que está vinculado por muchos motivos.

Situado el pueblo sobre la Cuchilla Grande, límite de los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, está la mayoría de su población en el Departamento de Cerro Largo, como se comprueba con el censo levantado en 1908 y el empadronamiento de la propiedad verificado en el año último.

De la primera de esas operaciones resulta: que la obra del censo arrojó un total de 800 habitantes, de los cuales 526 corresponden á Cerro Largo.

El empadronamiento de la propiedad, practicado por la Administración de Rentas de Cerro Largo, da un total de 58 fincas y 30 terrenos sin edificar, aforados para el pago del impuesto inmobiliario en 39.349 pesos con 41 centésimos, y además diez casas industriales y de comercio que abonan, por concepto de patente de giro, 545 pesos anuales.

Después de haberse librado al servicio público el trozo de vía férrea hasta aquel paraje, ha aumentado considerablemente la población en el sentido de Cerro Largo, extendiéndose hacia las proximidades de la vía férrea por prestarse el terreno en esa parte para edificar y aún para cultivo y además buscando las ventajas que ofrece la proximidad de la estación del Ferrocarril.

Las relaciones sociales, las transacciones de todo orden, como el pago de impuestos, se verifican en Melo; y es allí donde están sus principales vinculaciones é intereses, tanto más cuanto que la mayoría de los pobladores de Santa Clara son á su vez hacendados y propietarios de Cerro Largo.

De manera que las verdaderas conveniencias de esa población indican que debe pertenecer á aquel Departamento.

Las facilidades que ofrece la vía férrea que permite transportarse á aquella ciudad en cuatro horas de viaje apenas, contribuyen aún más á propiciar esa solución; en tanto que para Treinta y Tres actualmente se hace el viaje con relativa dificultad, demorándose hasta un día y aún después que se libre al servicio público el trozo de vía férrea á aquella villa, no se demorará menos de siete horas, en el supuesto de que el itinerario fuera continuo, lo que no podrá ocurrir, puesto que habrá que ir á Nico Pérez para de allí tomar la combinación que conduzca á Treinta y Tres.

El servicio policial lo presta el Departamento de Cerro Largo desde muchísimo tiempo, por un acuerdo entre las Jefaturas de Cerro Largo y Treinta y Tres, teniendo allí establecida con carácter permanente una subcomisaría. La policía de Treinta y Tres se limita á recorrer periódicamente aquella localidad y recibir las novedades de la subcomisaría allí establecida.

También la escuela pública que allí funciona ha pertenecido siempre á Cerro Largo.

De modo que ese es asimismo otro antecedente favorable á la tesis que sostengo.

Por otra parte, las rentas municipales ascienden, en el Departamento de Cerro Largo, á la cantidad de 42.000 y pico de pesos; en tanto que Treinta y Tres no cuenta más que 25.000 pesos por ese concepto. De forma que Cerro Largo está en mejores condiciones que Treinta y Tres para atender los servicios públicos municipales y vigilarlos, por las facilidades que hay para transportarse desde Melo á aquella localidad.

Si se hubiera consultado la opinión de los habitantes de Santa Clara, como debe hacerse, estoy seguro de que la inmensa mayoría se hubiera pronunciado por la incorporación de dicha localidad á aquel Departamento, porque todas sus conveniencias están en continuar dependiendo de Cerro Largo, puesto que es el que les ofrece mayores ventajas, como ya lo he expresado.

En los distintos informes que obran en el repartido, se asegura que no existen límites naturales que puedan determinar la ubicación de aquella localidad.

Sin embargo, señor Presidente, del croquis levantado por el comisionado del Departamento Nacional de Ingenieros, agrimensor señor Guyot, se comprueba que hacia el Sudoeste de la población nace el Olimar que corre en sentido Este; y hacia el Noroeste del mismo pueblo, en la falda de la Cuchilla Grande, nace la cañada de la Coronilla que desagua en el Olimar.

Tomando por límite esas dos corrientes, quedaría perfectamente encerrada en ese perímetro toda la población y sus contornos y perfectamente ubicada en definitiva, y no como se pretende, con límites artificiales, constituídos por mojones, signos poco aparentes, fáciles de remover y confundir, y con los que se viene á tomar de Cerro Largo aproximadamente 400 hectáreas, no obstante afirmarse en todos los tonos en los distintos informes del repartido que de la parte de Cerro Largo por su calidad de tierras y sus condiciones de suelo, no se presta en manera alguna para la edificación ni aún para cultivos. En lo relativo á agricultura, es efectivamente cierto. Del lado de Treinta y Tres los terrenos son evidentemente más apropiados; pero en manera alguna para edificación, puesto que están constituídos por la falda de la Cuchilla Grande y llanuras que la siguen y no es en un terreno bajo y plano donde se van á construir edificios.

Así se explica fácilmente el fenómeno de que la población se haya extendido hacia la estación del ferrocarril y no hacia la parte de Treinta y Tres, puesto que en ninguna forma se presta para la edificación.

Por lo dicho se demuestra que las conveniencias generales y locales aconsejan que, en caso de que se proceda á la definitiva delimitación de este pueblo, lo que no creo tan indispensable, puesto que hasta la fecha jamás se ha producido ningún conflicto de atribuciones entre las autoridades de uno y otro Departamento, digo, señor Presidente, que en ese caso sería necesario que se pronunciaran antes los pobladores de Santa Clara respecto de las conveniencias que aconsejen su ubicación en uno ú otro Departamento.

Señor Ferrer Olaís—Pero hay una nota firmada por vecinos de Santa Clara en la que, después de figurar 8 ó 9 firmas, siguen las firmas de 124 vecinos.

Señor Aguiar—Son 132 firmas.

Señor Mendívil—Pero la mayoría de los vecinos piden lo mismo que establece el proyecto—que se declare á Santa Clara ubicada en el Departamento de Treinta y Tres: creo que sólo cuatro vecinos se negaron á firmar la solicitud.

Señor Aguiar—Está en error el señor diputado, puesto que siendo 800 habitantes y las firmas que constan en el repartido 132, hay una notable diferencia con relación al total.

Señor Mendívil—Estos vecinos que firman son los más respetables; faltan las firmas de los niños y las de los que no saben firmar.

Señor Ramasso—Los niños tienen una parte principal en este asunto.

Señor Aguiar—Pues bien, señor Presidente: por los motivos que he manifestado, voy á formular moción para que antes de resolverse en definitiva este asunto, se consulte la opinión de los habitantes de Santa Clara, respecto de las conveniencias de ubicar esta localidad en uno ú otro Departamento.

He terminado.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción?

Señor Aguiar—"Que antes de adoptarse resolución en este asunto, se consulte la opinión de los habitantes de Santa Clara de Olimar, respecto de la ubicación que consideren más conveniente á sus intereses, á fin de que la Honorable Cámara pueda determinar con espíritu de justicia la situación definitiva de aquella localidad".

Señor Presidente—Va á leerse la moción previa del señor diputado Aguiar.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mendívil—Yo me propongo contestar al señor diputado Aguiar: pero como la hora está avanzada y está por terminar la sesión de hoy, no tendría tiempo material de exponer mi argumentación.

En consecuencia, propondría que se levantara la sesión.

Señor Amézaga—Pero hay una moción previa.

Señor Mendívil—Para combatir la moción previa, tendría que hablar sobre el fondo del asunto.

Yo no tengo inconveniente en hablar...

Señor Gómez—Pero sería conveniente resolver la cuestión previa.

Señor Hontou—Sobre la cuestión previa hay dos solicitudes en la Cámara.

Señor Mendívil—El plebiscito existe en realidad.

Señor Hontou—Además de la que figura en el repartido, hay otra solicitud.

Señor Gómez—Entonces podría leerse.

Señor Mendívil—Que se lea la solicitud de los vecinos.

Señor Gómez—Antes habría que prorrogar la sesión hasta terminar esta cuestión previa.

Señor Mendívil—La cuestión previa envuelve la discusión del fondo del asunto.

(1) Ve sesión del 18 de Abril último.

Señor Gómez—Que se lean los documentos, por lo menos.

Señor Mendívil—Los documentos ya se conocen.

Señor Gómez—No señor: hay otra solicitud que no está en el repartido.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado Gómez, sobre prórroga de la sesión hasta dar lectura de los documentos. — (No apoyados).

Señor Gómez—Creo que es un documento breve, según me acaban de decir.

Señor Presidente — Hay dos mociones una del señor diputado Mendívil — que la Mesa no sabe si ha sido apoyada, para que se levante la sesión...—(Apoyados)

—... y otra del señor diputado Gómez, para que se prorrogue.

Se van á votar por su orden, primero la del señor diputado Mendívil, para que se levante la sesión, quedando pendiente este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 25 p. m.).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para pavimentar con adoquín, asfalto, madera ú otro material conveniente, las avenidas, calles ó caminos comprendidos dentro de la planta urbana de la Capital y de los demás centros de población del Departamento dentro de los límites de amanzanamiento actuales ó de los que en adelante se establezcan.

Autorízasela también para renovar los pavimentos existentes, sujetando la nueva construcción á cualesquiera de los tipos mencionados en el inciso anterior.

Las resoluciones de la Junta Económico-Administrativa en cuanto se refiera al uso de las facultades conferidas por este artículo, deberán ser tomadas de acuerdo con el Intendente.

En caso de disidencia se estará á lo que resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Los dos tercios del costo de pavimentación de cada cuadra, incluso las bocacalles, serán de cargo de los propietarios de los terrenos beneficiados, y el tercio restante de cargo de la Junta Económico-Administrativa.

Los propietarios de inmuebles con frente á plazas ó parques públicos, estarán obligados á pagar la mitad del importe de la obra y la otra mitad será de cargo del Municipio.

Art. 3.o Los dos tercios que corresponda pagar á los propietarios se distribuirán á prorrata entre éstos según la superficie de las propiedades respectivas, aplicando el cálculo de la distribución por zonas en la forma siguiente:

Cada metro cuadrado de superficie que contenga la propiedad en la zona comprendida entre la línea del frente y una paralela á los 20 metros de fondo, se computará como una unidad; cada metro cuadrado comprendido en la zona de las paralelas 20 y 40 metros, se computará como media unidad; cada metro cuadrado comprendido entre los 40 y los 80 metros se tendrá por un cuarto de unidad. Más allá de los 80 metros no se computarán las áreas á los efectos del prorrateo.

Art. 4.o Cuando los terrenos esquinas sean beneficiados por la pavimentación de dos calles, se considerará línea de frente la que corresponda á la primera calle que se pavimente.

Para el pago que corresponde á ese mismo terreno por su frente á la segunda calle, se apreciará su superficie en medias unidades siempre que su frente y fondo á esta segunda calle no pase de 20 metros; en caso de exceso de uno ú otro, ó en ambos sentidos, pagarán además por este exceso con arreglo al artículo anterior.

Art. 5.o En las avenidas, calles ó caminos ocupados por líneas de tranvías, la pavimentación que corresponde á las Empresas respectivas se considerará á beneficio de la Junta.

Art. 6.o Los propietarios quedan exceptuados durante veinte años de todo pago por conservación, reconstrucción ó remoción de los pavimentos que se construyan de acuerdo con esta ley.

Art. 7.o La piedra, el adoquín y otros materiales que se extraigan de las citadas vías de comunicación por razón del nuevo pavimento que se construya, corresponderán al Municipio.

Art. 8.o Cuando la Junta Económico-Administrativa resuelve la apertura ó ensanche de calles, de avenidas fuera de la planta urbana, recabará del Cuerpo Legislativo la forma en que deba distribuirse el pago de los pavimentos respectivos.

Art. 9.o Desde la promulgación de la presente ley no se construirán más pavimentos de piedra de cuña del tipo de macadam usado hasta ahora, dentro de la planta urbana, salvo los compromisos existentes por razón de permutas de terrenos, pudiendo la Junta resolver, aún en ese caso, que se construya otra clase de pavimento, siempre que se tome en cuenta á los propietarios lo que importe el empedrado, á fin de descontarles la parte que tengan que abonar por el mayor valor con el empleo del nuevo material.

Art. 10. Sin perjuicio de los pagos voluntarios de contado, el importe de los pavimentos se distribuirá en cuotas anuales y por un término no mayor de diez años, atribuyéndosele el 5 o|o de interés capitalizado anualmente á las cantidades adeudadas.

A los interesados que se acojan á los plazos que acuerda el inciso precedente y dejen de pagar tres anualidades consecutivas, se les darán por vencidas las otras á los efectos del cobro total.

Art. 11. Todo pavimento que se construya grava al inmueble con un derecho real mientras no haya sido satisfecha la parte correspondiente al propietario, y las cuentas debidamente conformadas por la autoridad municipal, traerán aparejada ejecución.

Este derecho se prescribirá por el término de cinco años.

Art. 12. La Junta Económico-Administrativa tendrá derecho á cobrar á todos los propietarios de casas ó terrenos que den frente á calles, avenidas ó caminos situados fuera del radio establecido por la ley de 19 de Marzo de 1889 y que hayan sido adoquinadas dentro de los cinco años anteriores á la promulgación de está ley, el importe del pavimento en la forma y proporción prescriptas por la citada ley.

Igualmente le asiste á la Junta el derecho á cobrar á los propietarios de inmuebles que den frente á calles ó avenidas que hayan sido pavimentadas con asfalto ú otro material análogo antes de la promulgación de la presente ley, la parte que le correspondiere satisfacer de acuerdo con los términos de la misma.

Art. 13. Deróganse las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que se opongan á las de la presente.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Junio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 9 de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

(NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 781

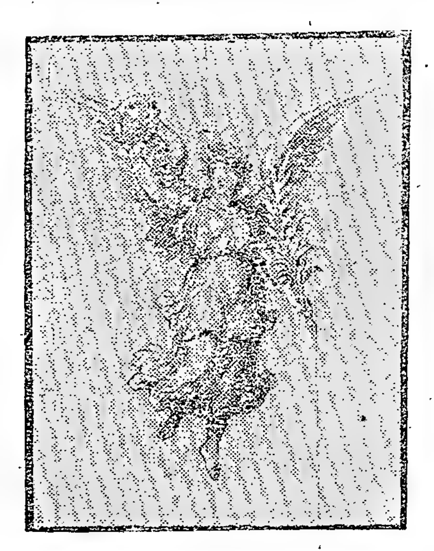


Con fecha 6 de Mayo de 1911, el señor Fidel de Miguel, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2161-v.jn.22.

ACTA N.o 815



Con fecha 8 de Junio de 1911, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68 a.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2172-v.jn.27.

ACTA N.o 783



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Juan B. Sacarelo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2165-v.jn.27.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la plantación de 1.200 plátanos y 300 paraísos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en dicha oficina antes del día 20 del corriente, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas.—Durazno, Junio 7 de 1911.—*R. Peluffo*, Intendente.—*R. Sartori*, Secretario interino.
2169-v.jn.20.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de las aceras en el Mercado Agrícola, frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 19 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección*.
2167-v.jn.18.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construccion del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 21 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección*.
2168-v.jn.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la construcción del empedrado en la calle Uruguay entre las de Defensa y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 16 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911. —*La Dirección*.
2173-v.jun.16.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por *segunda vez* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Maldonado desde la calle San Cárlos hasta el puente del Manga, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*La Dirección*.
2174-v.jun.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 96, y doña ASCENCION FERNANDEZ RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó num. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Mariel*, Oficial del Estado Civil.
2339-v.jn.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Durazno núm. 192, y doña ANA BUENASUERTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Catanzaro, domiciliada en la calle Canelones núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2340-v.jn.18.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APATTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 215, y doña ADELINA EGUSQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado núm. 185a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2332-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARÓ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil núm. 3, y doña SERRANA MENDEZ ALCAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2333-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOLÓN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Recinto núm. 49, y doña DOLORES LOUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2341-v.jn.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yi núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2334-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 264, y doña EGILDA ISABEL BALDASSARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2335-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LORENZO MOLEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 124, y doña JOSEFA BAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2336-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO MOURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 278, y doña JOSEFA BELMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2337-v.jn.18.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 576, y doña MARIA HILARIA SARA BRIOZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2342-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOSE VENTRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón núm. 90, y doña SELVIA MIRAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2343-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CESTAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 693, y doña AMALIA MARGARITA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2344-v.jun.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Mesina, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 27, y doña ROSA ANGELA ROCCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jun.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO LEIRAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 73, y doña MARIA LUISA PENINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2338-v.jn.18

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Porongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 23 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en lo indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivetti.*
2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlo al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.*
2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.*
2166-v.jl.3.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de Campaña en esta forma: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas cada uno, para policías urbanas, y *dos mil cuatrocientos* uniformes compuestos cada uno de una blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para los rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y demás antecedentes que se hallan en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día *diez y seis* del corriente á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*El Secretario.*
2147-v.jun.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un *todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes* que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 165.—*El Secretario.*
2099-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.*
2151-v.jn.29.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la colocación de vías en el galpón destinado á despacho de mercaderías del ramo "ferretería".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los solicitantes en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el sábado 10 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así le conviniere.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección.*
2141-v.jn.10.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, *fecha y hora en* que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho

de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2090-v.jn.15.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2043-v.jn.10.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2045-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2046-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2047-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera con frente á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 16 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2048-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.
2049-v.jn.10.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2000-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde *las nuevas escuelas rurales, pero limi*tadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

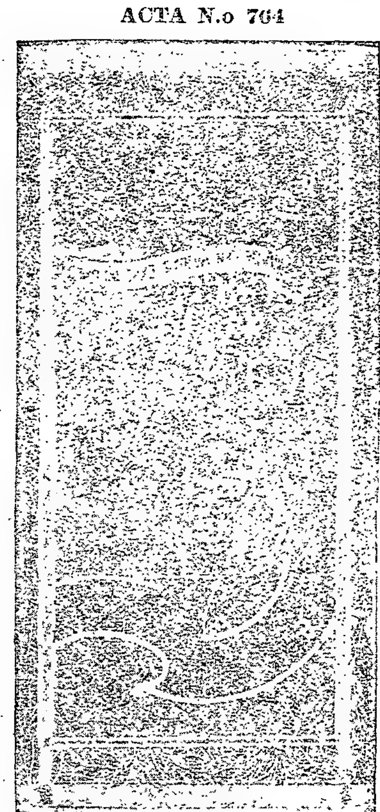
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*
825-v.ja.1.1911.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 764



Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2015-v.jn.10.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2080-v.jn.15.

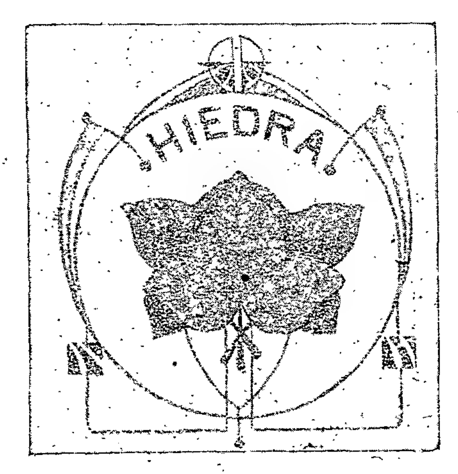
ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2085-v.jn.15.

ACTA N.o 788

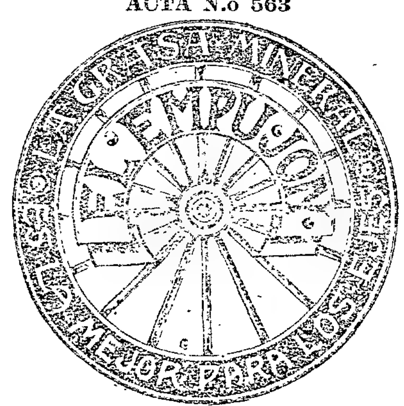


Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2079-v.jn.15.

ACTA N.o 563



Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2087-v.jn.15.

ACTA N.o 809



Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2126-v.jn.21.

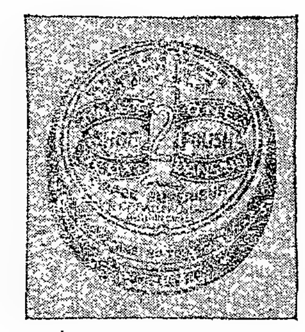
ACTA N.o 807

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2124-v.jn.21.

ACTA N.o 776

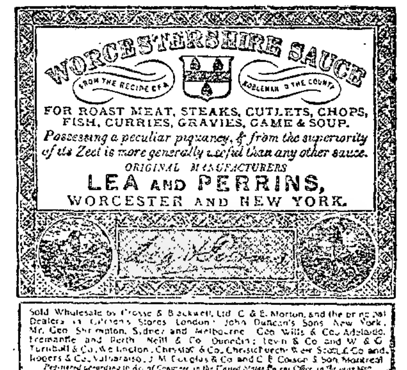


Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2017-v.jn.10.

ACTA N.o 759

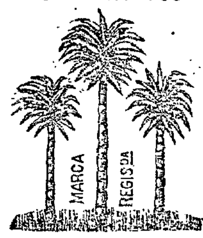


Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2077-v.jn.15.

ACTA N.o 765



Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 3, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2084-v.jn.15.

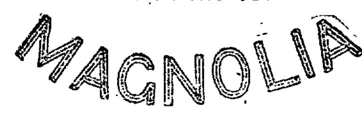
ACTA N.o 808

Con fecha 1.o de Junio de 1911, los señores Broqua y Scholberg, apoderados de los señores Elkington y Cía., de Birminghan (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ELKINGTON y Cía"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 6.a, 32.a, 36.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2125-v.jn.21.

ACTA N.o 786



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2022-v.jn.10.

ACTA N.o 758



FUERTE

Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Weael y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BÚFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2078-v.jn.15.

ACTA N.o 785

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2021-v.jn.10.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 78.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2016-v.jn.10.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2086-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2032-v.jn.15.

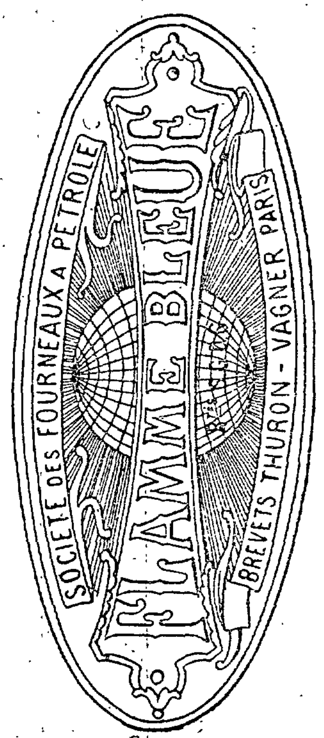
ACTA N.o 804

Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores E. O. Crocker y Cía., apoderados de la Buffalo Specialty Company, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"LIQUID VENEER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 33.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2116-v.jn.20.

ACTA N.o 797



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2075-v.jn.15.

ACTA N.o 787



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2023-v.jn.10.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2063-v.jn.15.

ACTA N.o 777



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Lóndres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2018-v.jn.10.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2019-v.jn.10.

ACTA N.o 789

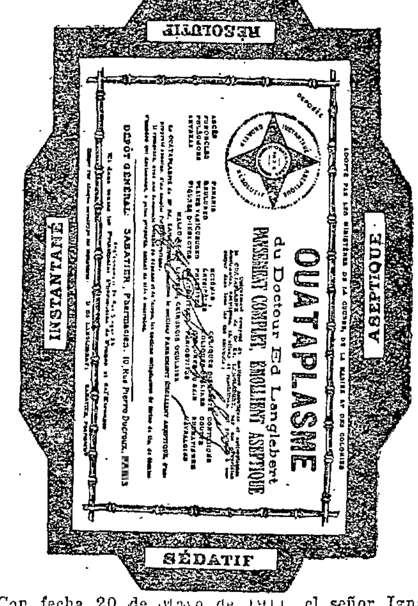


Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2058-v.jn.15.

ACTA N.o 798

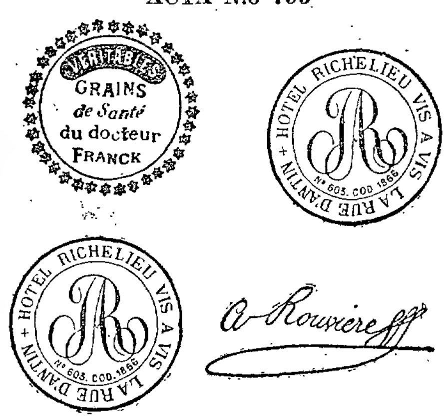


Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2074-v.jn.15.

ACTA N.o 799

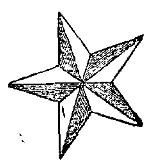


Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2073-v.jn.15.

ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2020-v.jn.10.

ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2081-v.jn.15.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la Guía Postal Telegráfica, que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que están á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1/2 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.* 2120-v.jn.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de los formularios y libretas impresos que se necesitarán para el servicio de la repartición, en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 1/2 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Secretaría.* 2121-v.jn.12.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de diez días, para la construcción é instalación en el Camino Larrañaga núm. 368, de un baño de sumersión automático, para ganado bovino y ovino, destinado á la experimentación de sarnífugos y garrapaticidas.

La Secretaría de la Escuela suministrará á los interesados los datos necesarios para la ejecución de la obra.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, podrán presentarse en el local de la calle Rivera núm. 310, hasta el día 13 del corriente á las 4 p. m.

La Escuela se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Benjamín Capurro,* Secretario. 2139-v.jn.13.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General. 2159-v.jn.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General. 2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Félix Illa,* Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg,* Oficial Mayor. 2152-v.ji.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de alfalfa, mezcla y paja, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y de maíz hasta el 30 de Junio del año próximo, á las unidades de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras número 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del *día 14 del corriente,* en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 2142-v.jn.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan al ganado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regillas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración Militar, calle Piedras número 2; todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que en número legal concurrieren al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario. 2143-v.jn.18.

Caja de Pensiones Militares

Elección complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la "Caja de Pensiones Militares", de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos Jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elejirse para complementar el Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado, y que tendrá lugar el día 16 del corriente Junio de 10 á 11 a. m., en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 358.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que "contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares".

Los votos por cartas deberán dirijirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2118-v.jn.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada Norte hasta el camino de Melilla conocido por de Los Hornos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse por los interesados el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2129-v.jn.9.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones en la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 10 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*La Dirección.* 2117-v.jn.10.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2106-v.jn.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.* 2107-v.jn.11.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2162-v.jun.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto du-

plicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*
1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.
Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*
1569-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ZIGNO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión cigarrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avellino, domiciliado en la calle Uruguay núm. 223, y doña EULALIA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Uruguay núm. 223.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2303-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña CASILDA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordobés (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio de León,* Oficial del Estado Civil.
2297-v.jn.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAÑIZAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Salto, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 175, y doña DOLORES URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Piedras núm. 158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2304-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACHICENOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 211, y doña FILOMENA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2305-v.jn.15.

3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANDREU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Sarandí núm. 123, y doña ENRIQUETA ANASTASIA MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2317-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOFILO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 206, y doña IGNACIA MATTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2318-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENRBELT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad austriaco, nacido en Bugobina, domiciliado en la calle Reconquista núm. 178, y doña ANGELA ZANOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 153.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2319-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARBAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 43, y doña ENRIQUETA CARMEN ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2282-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO POSÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Guaraní núm. 13, y doña CARMEN MEYENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Pueblo de Malpica (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2283-v.jn.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ZAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención núm. 290, y doña MARIA TRUCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 233.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2320-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO POSSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 52, y doña JOSEFA CORGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2284-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BOSCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Camacuá núm. 79, y doña ENGRACIA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala núm. 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2271-v.jn.10.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ARRUTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 141, y doña MARIA SCHRODER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 314 (altos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2288-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOURGUES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesia núm. 66, y doña SARA CLOTILDE FERNÁNDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2285-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEINER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en el Camino Molinos de Raffo s|n, y doña JUANA PEARCE, de 17 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2287-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GARCIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 218, y doña MARIA ELENA CARMEN MAÑÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2272-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO APOSTOLÓ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Paysandú núm. 298, y doña MARIA VICINTAINER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2273-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1,2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO DIAZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CONCEPCION DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2263-v.jn.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOUESCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira núm. 98 (Pocitos), y doña MODESTA GIORDANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2306-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO IGNACIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Yi núm. 208, y doña FLORENTINA ESTHER BRESCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2289-v.jn.13.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 116a, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2307-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DUPUY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2308-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña LIBERTAD JOSEFINA MOSTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2278-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arequita núm. 32, y doña EMA LOPEZ LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2279-v.jn.10.

9.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ADELINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2309-v.jn.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAGÓ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña PASCUALINA BOFFA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2310-v.jn.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las... de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLESTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó núm. 165, y doña DOMINGA CORTELEZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2311-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BOTTA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Industria núm. 21, y doña MARIA VITELLIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2312-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEZTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo núm. 14, y doña ELVIRA SOFIA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2313-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTRO de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tajira, domiciliado en Malvin, y doña SUSANA FILOMENA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2264-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), y doña JOSEFINA RASINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2265-v.jn.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RABAJOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 143, y doña MARIA BERENA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro (Paysandú), domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2290-v.jn.13.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña VICTORIA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2266-v.jn.9.

13 a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA ERGUY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2321-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FEDERICO CABRERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña CELIA BENITA GHIRINGUELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2322-v.jn.17.

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELAIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2267-v.jn.9.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALABRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Cadena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Suárez núm. 86, y doña MALVINA BIRRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2323-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CIVETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Convención núm. 16, y doña MARIA ZANELLATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2314-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BONILLA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña ROSA BERRUTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2298-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 136, y doña MARIA LUISA FAGAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Rivera núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 2299-v.jn.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VALDORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 430 (7.a Sección), y doña MARIA ZORAIDA LEYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2324-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO JOSE ALBERTO MORTAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Municipio núm. 147, y doña ITALA PAULA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2291-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 13, y doña FELICIA MAISONNUEVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2300-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANZIANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Gornate Inferior (Provincia de Como), y doña CARMEN HONORINA BACIGALUPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2274-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ITHURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 727, y doña LUISA INVERSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2275-v.jn.10.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAYMONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA PARDIES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2301-v.jn.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO REDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña AIDA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2325-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales s|n, y doña ZULEMA SANTABAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2326-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TESORO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 134, y doña

AMELIA INTROINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 43b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2294-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DOMINGO ARTICARDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 31, y doña ANGELA MARIA CARMEN BOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2295-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago sabre: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SIUTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 28, y doña CATALINA TUBIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cervantes núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2296-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE BORSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 29 (Unión), y doña MARIA JUANA FRANCISCA FERNANDEZ LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 139b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2280-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SATRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 167, y doña MARGARITA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2268-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 304, y doña FELIPA MASSAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VINTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a, y doña MAXIMA FELICIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña ENCARNACION FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle *Hocquart núm. 62*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en *la puerta de esta Oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2327-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ANTONIA AGRELO, de 30 *años de edad, de estado* soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2315-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FUENTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña CIRIACA IBARRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Nicaragua s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2316-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARADIZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Defensa s|n, y doña IDA TENCONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial de Estado Civil.
2281-v.jn.10.

23.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CRISTOBAL BOSSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la Cuchilla de Juan Fernández, y doña JUSTA DOLORES DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro núm. 7b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2328-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CESAR BASQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Conciliación núm. 91, y doña ANTONIA BERINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2329-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO FELIX CAVAGNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña ROSA CATALINA GAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2330-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GABELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Nogueira s|n, y doña DELFINA SILVEYRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2331-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN ALBERTONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña JUANA CLELIA DECARLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2292-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CUEVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 58, y doña MAGDALENA PALLEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2276-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN ZAPPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña ISOLINA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2277-v.jn.10.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PATRON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA MORIXE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en el Camino Millán núm. 497.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2293-v.jn.13.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR MARCHESI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ZAPATTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2302-v.jn.13.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSE R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano

2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios ó hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

2030-v.jn.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2135-v.jn.28.

EDICTO—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*—En Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojó y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino Arana y Aguirre, y dirigido por el letrado don Enrique de Velo, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista, natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos del Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregados para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quién condeno expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojo*. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate*. Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó*.—P. S. M.—*Julián Zárate*.

2072-v.jn.9.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.

2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Angus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.

1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduágue (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supértite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TAÑOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TAÑOYRA y á MARIA JOSEFA TAÑOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz.

2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911. —*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.*

2160-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de panadería denominada "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.*

2161-v.jl.2.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.*

2163-v.jul.2.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figiamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.*

2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Moutero.*

2153-v.jul.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mo'ins.—Horacio Acosta y Lara.—P. P. Augusto Guerra Romero.—Horacio Acosta y Lara.—Ricardo Acosta y Lara.*

2155-v.Jul.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.*

2144-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastelú.*

2146-v.jn.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.*

2149-v.jl.1.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José María Lavaletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Lavaletta.*

2145-v.jn.29.

Al público y al comercio

José María Pérez participa al público que me obligué á vender á favor de don Amador López toda la parte que me pertenece en el negocio de almacén denominado "Provisión Modelo", situado en esta ciudad, calle La Paz esquina Médanos, negocio que tengo en sociedad con mi hermano Manuel y que gira bajo la razón de Pérez y hermano, del cual somos los únicos dueños, quedando el comprador López y mi hermano Manuel Pérez, únicos dueños del expresado negocio. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. Pasado el término legal, el comprador López queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José María Pérez.—Manuel Pérez.—Amador López.*

2138-v.jn.28.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio ó en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.*

2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*

2133-v.jl.3.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.*

2140-v.jn.28.

Venta de almacén

Participo al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.*

2132-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo).

2137-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto.*

2130-v.jn.27.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á Lorenzo Montossi, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la calle Reducto esquina Propios, denominada "Almacén del Criollo". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Juan Campolo.*

2131-v.jun.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.*

2427-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.*

2119-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglioni y Cía.—Pedro Aicardi.*

2122-v.jn.25.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.*

2123-v.jn.25.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Ohao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.*

2157-v.jul.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*

2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s/n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideran mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*

2112-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo quedó al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*

2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*

2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. Pintos el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*

2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*

2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*

2104-v.jn.22.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Itazaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]...	Isla de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sarandí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturranga	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 38...	Minuano..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea..............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31...	Batoví..............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí.............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller...........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34.	Cuchilla Negra...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Paso de Oayré....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.o	1er. grado núm. 2	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré..............................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Curupí..............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera.................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Mataojito..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén...............................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............................	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto................	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas...............................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...............	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 23..	Quebracho........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Soto.................................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cerro Porteña....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sacra...............................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 34..	Durazuito.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Monzón............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona............................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.o	2.o grado núm. 8	Mercedes..........................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.o	Rural núm. 9...	Sánchez............................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo............................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Paso de dos Mellizos...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14...	Estación Francia.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce...............................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete.........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan...........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*

2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.*

2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.* 2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.*

2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Soiccio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha. —Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.*

2060-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.* 2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tio y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Arieua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.* 2042-v.jn.17.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.* 2034-v.jn.15.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Flaubiano Docarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.*

2097-v.jn.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.* 2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alféres (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.* 2031-v.jun.14.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.* 2029-v.jn.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para series pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911. —*Marcelino Mauriz.* 2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Eliauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de *Luis Figoli.* 2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estargue.* 2027-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.* 2033-v.jn.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del *plazo de treinta* días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 d 1911.—*Daniel Mautone.* 2012-v.jn.17.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cáneps María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
Do Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverrizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golcrons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Padre
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hors Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasí.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Días
Ravera Vicente
Roichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Laning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzálcz
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola.
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan.
Menéndez José P.
Lalbera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. *Jas. Olivera.*

2156-pte.1016.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.* 2063-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Eckart.* 2010-v.jn.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.* 2040-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todos los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Salló y Scritjol.* 1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.* 1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo"; quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.* 1988-v.jun.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Pedro Sierra, mi negocio de proveeduría de buques, establecido en la calle Rampla núms. 95 y 97, incluyendo el vapor del Tráfico "Libertad" y el cúter denominado "Eagle". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Carlos Bottini.* 1991-v.jn.11.

Venta de casa de comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Juan B. Zolezzi, el activo de mi casa de comercio situada en la Estación "La Sierra", quedando los infrascriptos á cargo del pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todo el que se considere con algún derecho, se presente dentro del término legal con los justificativos de sus créditos.—Estación La Sierra, Mayo 9 de 1911.—*A. H. Anson y Cía.* 1984-v.jn.9.

Al comercio

La fábrica de carruajes de Borderes, calle Arapey núm. 86, la rematará próximamente, Maisonnave. Más datos, Médanos 205. 1996-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á don José Prado la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida con el comprador, en la Avenida General Flores núm. 177, donde deben concurrir dentro del plazo legal los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Andrés Lamas.* 1974-v.jn.10.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores *Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliaraccha,* mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.—Juan Ricci (hijo).—Domingo Migliaraccha.* 1962-v.jun.9.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaya", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.* 1955-v.jun.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peila.* 1977-v.jn.11.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cebollatí, (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.* 1966-v.jn.10.